

**PROCESO DE VINCULACIÓN DE INVERSIONISTA(S) PARA EL SISTEMA DE  
DISTRIBUCIÓN LOCAL Y DE TRANSMISIÓN REGIONAL ASÍ COMO PARA LA  
ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ATENDIDO POR  
ELECTRICARIBE EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR,  
CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE**

**REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS VINCULANTES Y ENAJENACIÓN  
DE ACCIONES**

**Bogotá D.C., [03] de abril de 2019**

## TABLA DE CONTENIDO

Pág

### CAPÍTULO I. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

1.1	Términos Definidos .....	3
1.2	Reglas de Interpretación.....	12
1.3	Alcance de este Reglamento frente a CaribeSol y CaribeMar .....	13

### CAPÍTULO II. LA TRANSACCIÓN Y EL REGLAMENTO

2.1	Antecedentes .....	15
2.2	Objeto del Proceso de Vinculación; Objetivos Generales del Reglamento.....	16
2.3	Constitución de las Nuevas Sociedades, Venta de Acciones y Capitalización.....	17
2.4	Negocio transferido a las Nuevas Sociedades .....	18
2.5	Reconocimientos y Compromisos del Inversionista Adjudicatario .....	19

### CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES; ACCESO A INFORMACIÓN Y DEBIDA DILIGENCIA

3.1	Aceptación de los Términos del Reglamento .....	21
3.2	Plazos y Horarios.....	21
3.3	Identidad; Apoderados .....	21
3.4	Adendas.....	21
3.5	Reserva.....	21
3.6	Régimen Jurídico; Jurisdicción .....	22
3.7	Otras Reglas Comunes del Reglamento.....	22
3.8	Cronograma del proceso .....	23
3.9	Proceso de Debida Diligencia - Consultas e Información.....	24
3.10	Exclusión de Responsabilidad por la Información Suministrada .....	27
3.11	Contacto .....	28

### CAPÍTULO IV. PROCESO DE PRECALIFICACIÓN

4.1	Exigencias para que un Interesado se Pueda Convertir en Inversionista Precalificado .....	29
4.2	Acreditación de la Existencia y Representación.....	29
4.3	Requisitos de Precalificación para Interesados que presenten una Oferta Vinculante.....	33
4.4	Contenido del Sobre Digital para Precalificación.....	40
4.5	Presentación de los Sobres Digitales Para Precalificación.....	42
4.6	Efectos de la Precalificación .....	43
4.7	Cambios en el Inversionista Precalificado .....	44
4.8	Cambios en el Interés de Precalificación .....	45

**TABLA DE CONTENIDO**  
**(continuación)**

**Pág**

CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, GARANTIA DE SERIEDAD DE LA  
OFERTA, MECANISMO DE SUBASTA, FIRMA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN,  
CIERRE

5.1	Validez de las Ofertas .....	46
5.2	Contenido de los Sobres .....	46
5.3	Presentación de los Sobres .....	47
5.4	Efectos de las Ofertas Vinculantes .....	49
5.5	Irrevocabilidad de las Ofertas Vinculantes .....	49
5.6	Garantía de Seriedad de la Oferta .....	50
5.7	Mecanismo de Subasta .....	51
5.8	Restricciones .....	51
5.9	Firma del Contrato de Adquisición de Acciones .....	52
5.10	Acto de Cierre .....	52
5.11	Transferencia y Suscripción de las Acciones .....	52
5.12	Consecuencias del No Pago .....	52
5.13	Condicionamientos Regulatorios .....	53
5.14	Declaraciones .....	53
5.15	Declaratoria de Desierta .....	54

## **ANEXOS**

- Anexo A Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo B Carta de Intención
- Anexo C Carta de Solicitud de Precalificación
- Anexo D Guía del Usuario
- Anexo E Modelo de Poder de Representación
- Anexo F Poder de Miembros del Consorcio
- Anexo G Carta de Presentación de la Oferta
- Anexo H Mecanismo de Subasta

## ÍNDICE DE TÉRMINOS DEFINIDOS

	<b>Pág</b>		<b>Pág</b>
Acciones de CaribeMar	3	Guía del Usuario	8
Acciones de CaribeSol	3	Interesados	8
Activos Bajo Manejo	3	Inversionista Adjudicatario	8
Activos Excluidos	3	Inversionista Precalificado	8
Acuerdo de Asunción de los Créditos del Fondo Empresarial	3	Leyes Anticorrupción y de Lavado de Activos	8
Acuerdo de Asunción del Pasivo Pensional y Prestacional	3	Litigios de las Electricificadoras	8
Acuerdo de Confidencialidad	4	Mecanismo de Subasta	8
Adendas	4	Memorando de Información	9
Afiliada	4	Miembro	9
Agente Especial	4	Miembro Acreditado	37
Anexos	4	Negocio	9
Asesor Externo	4	Negocio de Comercialización Mar	9
Aviso de Subasta	4	Negocio de Comercialización Sol	9
Banco Aceptable	4	OFAC	9
Capitalización de las Nuevas Sociedades	4	Oferta Vinculante	9
CaribeMar	6	Oferta Vinculante Aceptable	9
CaribeSol	6	Oferta Vinculante Conjunta Aceptable	9
Carta de Intención	5	Pasivo Pensional	10
Carta de Presentación de la Oferta	5	Pasivos Excluidos	20
Carta de Solicitud de Precalificación	5	Pasivos Incluidos	9
Cierre de la Transacción Propuesta	19	Pasivos Laborales	10
Compañía de Seguros Aceptable	5	Pasivos Post-Toma	10
Consortio	5	Patrimonio Acreditado	10
Contrato de Adquisición de Acciones	5	Patrimonio Autónomo	10
Contrato de Servicios Transitorios	5	Persona	10
Contratos Incluidos	20	Persona Bloqueada	10
Control	5	Pesos	10
COP\$	10	Pesos Colombianos	10
Créditos del Fondo Empresarial	6	Plan de Inversiones Mínimo	11
Datos Personales	6	Plataforma Electrónica	11
Debida Diligencia	6	Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de Oferta	11
Día	6	Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación	11
Día Hábil	6	Portal de Internet	11
Dólares	6	Precio de Compra	49
Electricaribe	1, 6	Precio de Reserva	11
Fecha de Cierre	6	Precio de Reserva Conjunto	11
Fecha de Subasta o Fecha de Adjudicación	6	Proceso de Precalificación	11
Fondo	7	Proceso de Venta	18
Fondo de Capital Privado	7	Programa de Gestión	10
Fondo Empresarial	7	Reglamento	1, 12
Garantía de Compra de Energía Equivalente	7	Sala de Información	12
Garantía de Seriedad de la Oferta	7	SIC	41
Garantías de Compra de Energía	7		

Sobre Digital de Documentos de la Oferta	12	Superintendencia de Servicios Públicos y	
Sobre Digital de Oferta	12	Domiciliarios de Colombia	12
Sobre Digital para Precalificación	12	Tercero Operador Idóneo	12
SSPD	12	Toma de Posesión	16
Subasta	8	Transacción Propuesta	17
Subasta Conjunta	1	Transferir	12
Subasta Individual	1	US\$	6

**INTRODUCCIÓN**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

Este reglamento de presentación de documentos de precalificación, ofertas vinculantes y enajenación de acciones (en adelante, conjuntamente considerado con sus anexos y Adendas, el “Reglamento”) ha sido expedido por la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (“Electricaribe”), por decisión del Agente Especial, para regular la presentación de documentos de precalificación y ofertas vinculantes, así como el proceso de enajenación de acciones para la vinculación de uno o más inversionistas-operadores para el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre y la actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla Electricaribe. Este Reglamento ha sido expedido para efectos informativos y para los demás fines que se establecen en este documento, y se proporciona únicamente para ser utilizado por los Interesados en participar en el Proceso de Vinculación, tal como estos se definen en el presente Reglamento. Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Reglamento tienen los significados asignados a los mismos en la Sección 1.1 de este Reglamento, o expresamente en otra parte de este Reglamento.

Ni Electricaribe, ni el Agente Especial, ni miembros del Gobierno Nacional y entidades del orden Nacional, ni el Asesor Externo, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, otorgan, otorgarán, ni se considerará que han otorgado declaración o garantía alguna, expresa o implícita, en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en este documento, en la Sala de Información, o en cualquier otro documento puesto a disposición de un interesado o proporcionado al mismo en forma escrita o verbal. Dicha información ha sido preparada únicamente para ayudar a los Interesados a hacer su propia evaluación de las Nuevas Sociedades, y no pretende ser exhaustivo ni incluir toda la información que un Interesado pueda requerir o desear para tomar su decisión. El contenido de los documentos e información puestos a disposición de los Interesados no se considerará como una promesa o declaración sobre hechos o actos pasados o futuros

La presentación de un Sobre de Precalificación constituye el reconocimiento y acuerdo de cada Interesado, en cuanto a que, salvo por lo expresamente previsto en este Reglamento, Electricaribe (salvo por lo indicado en el Contrato de Adquisición de Acciones), el Agente Especial, el Asesor Externo, y sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, no estarán sujetos a responsabilidad u obligación alguna derivada de: (1) el desarrollo del presente Proceso de Vinculación; (2) cualquier información contenida en la Sala de Información; (3) cualquier material proporcionado (o declaración efectuada) durante el transcurso de alguna visita a cualquiera de las instalaciones de Electricaribe, o de cualquier auditoría que se haga en dichas instalaciones; (4) cualquier otra información proporcionada (ya sea en forma verbal o escrita) en relación con este Reglamento, el Negocio de CaribeSol, el Negocio de CaribeMar, las Nuevas Sociedades o el Proceso de Vinculación (como dicho término se define más adelante); o (5) el desempeño financiero u operativo presente, pasado o futuro de Electricaribe, el Negocio de CaribeSol, el Negocio de CaribeMar o las Nuevas Sociedades. En particular, no se otorga declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas o los rendimientos operativos o financieros futuros de las Nuevas Sociedades, si los hubiere.

Ni la recepción del Reglamento por cualquier persona, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a las Acciones de CaribeSol, las Acciones de CaribeMar, Electricaribe, las Nuevas Sociedades, el Negocio de CaribeSol o el Negocio de CaribeMar, constituye un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones, aspectos legales, fiscales, regulatorios, técnicos o de otra naturaleza, a cualquiera de dichas personas por parte de Electricaribe, o el Asesor Externo. Los Interesados se deben informar sobre todos los requisitos legales y técnicos que

- 1 correspondan y cumplir con los mismos cuando fuere el caso.
- 2 Electricaribe, se reserva el derecho, en forma discrecional y de conformidad con la ley aplicable y el  
3 Reglamento, en cualquier momento a: (1) modificar o adicionar el Reglamento; (2) prorrogar o  
4 modificar el cronograma para el Proceso de Vinculación; (3) suspender y reiniciar el Proceso de  
5 Vinculación, (4) modificar la estructura y las condiciones del Proceso de Vinculación, (5) terminar  
6 anticipadamente el Proceso de Vinculación (incluyendo con ocasión de la celebración de un acuerdo  
7 con acreedores). Todo ello sin necesidad de dar aviso previo o notificación previa a cualquier persona,  
8 en cuyo caso ninguna persona tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de  
9 Electricaribe, el Agente Especial, y/o el Asesor Externo, ni sus respectivos directores, funcionarios,  
10 socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores.
- 11 El Reglamento ha sido preparado únicamente para los fines antes descritos, y en el entendido expreso  
12 de que cada interesado lo utilizará únicamente para dichos fines. Adicionalmente, cada Interesado  
13 entiende que la publicación de este Reglamento no constituye una oferta de venta de las Acciones de  
14 CaribeSol, las Acciones de CaribeMar, las Nuevas Sociedades, el Negocio de CaribeSol o del  
15 Negocio de CaribeMar.
- 16 Al proporcionar el Reglamento, ni Electricaribe, ni el Agente Especial, ni el Asesor Externo asumen  
17 obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este documento, o  
18 de proporcionar a cada interesado o a persona alguna, acceso a cualquier información adicional.

CAPÍTULO I.

INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

1.1 TÉRMINOS DEFINIDOS

(A) Definiciones

A menos de que (a) el contexto en el cual se utiliza la palabra exija lo contrario, (b) se trate de nombres propios, o (c) que los términos incluidos en el Reglamento dispongan lo contrario, las palabras que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Reglamento tendrán el alcance y significado siguientes:

- (1) “Acciones de CaribeSol” significa la totalidad de las acciones ordinarias a ser emitidas por CaribeSol, las cuales serán equivalentes al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de CaribeSol.
- (2) “Acciones de CaribeMar” significa la totalidad de las acciones ordinarias a ser emitidas por CaribeMar, las cuales serán equivalentes al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de CaribeMar.
- (3) “Activos Bajo Manejo” significa los activos sujetos al manejo discrecional por parte de un Fondo de Capital Privado o de la sociedad administradora de un Fondo de Capital Privado, para el último año fiscal reportado anterior a la fecha de publicación del Reglamento.
- (4) “Activos Excluidos” significa (a) los Litigios de las Electrificadoras; (b) los derechos litigiosos derivados de demandas, denuncias, litigios, acciones, reclamaciones o cualquier otro tipo de proceso en el cual Electricaribe es parte demandante o activa, excepto por aquellos que se encuentran directamente asociados a la gestión y operación de las redes e infraestructura de Electricaribe incluyendo, pero sin limitarse a, litigios respecto de la constitución de servidumbres, y procesos de pertenencia o posesión, ente otros; y (c) todo otro derecho que, conforme a lo indicado en este Reglamento o en el Memorando de Información, no se transfiere a las Nuevas Sociedades.
- (5) “Acuerdo de Asunción del Pasivo Pensional y Prestacional” significa el acuerdo de asunción del Pasivo Pensional y Prestacional a ser suscrito entre Electricaribe y la Nación en la Fecha de Cierre, de conformidad con la normativa vigente y sustancialmente en los términos del modelo que será suministrado por Electricaribe en la Sala de Información.
- (6) “Acuerdo de Asunción de los Créditos del Fondo Empresarial” significa el acuerdo de asunción de los Créditos del Fondo Empresarial a ser suscrito entre Electricaribe y la Nación en la Fecha de Cierre, de conformidad con la normativa vigente y sustancialmente en los términos del modelo que será suministrado por Electricaribe en la Sala de Información.
- (7) “Acuerdo de Confidencialidad” significa el acuerdo de confidencialidad que deberán suscribir los Interesados para acceder a la información disponible en la

- 1 Sala de Información, el cual se adjunta como Anexo A – “Acuerdo de  
2 Confidencialidad” al presente Reglamento.
- 3 (8) “Adendas” significa los documentos aclaratorios o modificatorios del Reglamento  
4 que con posterioridad a su expedición emita Electricaribe, los cuales harán parte  
5 integral del mismo y estarán a disposición de los interesados conforme con lo  
6 establecido en la Sección 3.4 de este Reglamento.
- 7 (9) “Afiliada” significa, respecto de cualquier persona, cualquier otra persona,  
8 controlada directa o indirectamente por dicha persona, Controlante de dicha  
9 persona, o sujeta al Control común de dicha persona.
- 10 (10) “Agente Especial” significa la persona designada por la Superintendencia de  
11 Servicios Públicos Domiciliarios para actuar en nombre y representación de  
12 Electricaribe en el proceso de Toma de Posesión, de conformidad con las  
13 facultades establecidas en la ley.
- 14 (11) “Anexos” significa los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del  
15 Reglamento: (i) Anexo A - “Acuerdo de Confidencialidad”; (ii) Anexo B – “Carta  
16 de Intención”; (iii) Anexo C - “Carta de Solicitud de Precalificación”; (iv) Anexo  
17 D - “Guía del Usuario”; (v) Anexo E - “Modelo de Poder de Representación”; (vi)  
18 Anexo F – “Poder de Miembros del Consorcio”; (vii). Anexo G – “Carta de  
19 Presentación de la Oferta”; (viii) Anexo H - “Mecanismo de Subasta”.
- 20 (12) “Asesor Externo” significa Financiera de Desarrollo Nacional S.A. y sus  
21 subcontratistas Ágora Corporate Consultants S.A.S., Brigard & Urrutia Abogados  
22 S.A.S., y Lazard Colombia S.A.S.
- 23 (13) “Aviso de Subasta”: significa cada uno de los avisos que se publicarán en un diario  
24 de amplia circulación en el territorio nacional, por medio de los cuales se  
25 establecerá la respectiva Fecha de Subasta, la hora, el lugar y las demás  
26 condiciones en las que se llevará a cabo la respectiva Subasta.
- 27 (14) “Banco Aceptable” significa (i) un establecimiento de crédito establecido y  
28 legalmente autorizado para operar en Colombia y vigilado por la Superintendencia  
29 Financiera de Colombia, con calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo  
30 plazo grado de inversión por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada  
31 por la Superintendencia Financiera de Colombia, o (ii) un banco comercial  
32 extranjero cuya deuda subordinada a largo plazo, tenga una calificación de crédito  
33 global de Standard & Poor’s Corporation o Fitch Ratings, Inc, de al menos “AA”  
34 o de Moody’s Investor’s Services Inc, de al menos “Aa2”.
- 35 (15) “Capitalización de las Nuevas Sociedades” significa el aporte en dinero que un  
36 Inversionista Adjudicatario hará al capital de CaribeSol y/o CaribeMar, según  
37 corresponda, por el monto que se defina en la Sala de Información, el cual equivale  
38 al monto de las inversiones del primer año de inversiones del Plan de Inversiones  
39 Mínimo, el cual será pagado íntegramente en la Fecha de Cierre mediante giro de  
40 recursos a la cuenta bancaria de CaribeSol y/o CaribeMar, según corresponda.
- 41 (16) “Carta de Intención” significa la carta que deberá presentar el Interesado como  
42 parte de los documentos que se deben incluir en el Sobre Digital para

- 1 Precalificación, suscrita por un Tercero Operador Idóneo que cumple con los  
2 requisitos técnicos definidos en la Sección 4.3(B), en el formato adjunto como  
3 Anexo B – “Carta de Intención” de este Reglamento.
- 4 (17) “Carta de Presentación de la Oferta” significa la carta que deberá suscribir y  
5 presentar el Interesado Precalificado y que hace parte de los documentos que se  
6 deben incluir en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta, cuyo formato se  
7 encuentra contenido como Anexo G.
- 8 (18) “Carta de Solicitud de Precalificación” significa la carta que deberá suscribir y  
9 presentar el Interesado y que hace parte de los documentos que se deben incluir  
10 en el Sobre Digital para Precalificación para efectos de participar en el Proceso de  
11 Precalificación, cuyo formato se encuentra contenido como Anexo C – “Carta de  
12 Solicitud de Precalificación” de este Reglamento.
- 13 (19) “Compañía de Seguros Aceptable” significa una compañía de seguros legalmente  
14 autorizada para operar en Colombia, y que tenga una calificación de crédito global  
15 de *Standard & Poor’s Corporation* o Fitch Ratings, Inc, de al menos “AA” o de  
16 *Moody’s Investor’s Services Inc*, de al menos “Aa2”.
- 17 (20) “Consortio” significa la unión de dos (2) o más Personas bajo un régimen de  
18 responsabilidad solidaria e ilimitada que, de manera conjunta, cumplen con los  
19 requisitos establecidos en la Sección 4.3(A), y que: (i) cumpla de forma individual  
20 o conjunta con los requisitos técnicos para ser Inversorista Precalificado  
21 incluidos en la Sección 4.3(B); o (ii) en caso de que las Personas que integran el  
22 Consortio no cumplan de manera individual o conjunta con dichos requisitos,  
23 presente un único contrato de operación y mantenimiento de las Nuevas  
24 Sociedades suscrito con un Tercero Operador Idóneo en las condiciones previstas  
25 en la Sección 4.3(B)(2)(c). Esta definición es propia de este Reglamento y no hace  
26 referencia a la prevista en la Ley 80 de 1993.
- 27 (21) “Contrato de Adquisición de Acciones” significa el contrato que será suscrito por  
28 el Inversorista Adjudicatario para la adquisición por parte del Inversorista  
29 Adjudicatario de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar. El  
30 Contrato de Adquisición de Acciones será puesto a disposición de cada  
31 Inversorista Precalificado en la Sala de Información.
- 32 (22) “Contrato de Servicios Transitorios” significa el contrato de servicios transitorios  
33 a ser suscrito entre CaribeSol y CaribeMar en los términos del documento que  
34 será puesto a disposición de cada Inversorista Precalificado en la Sala de  
35 Información.
- 36 (23) “Control” significa respecto de una Persona, cuando su poder de decisión se  
37 encuentra sometido a la voluntad de otra u otras Personas que es o son su matriz  
38 o controlantes, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial,  
39 o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso  
40 se llamará subsidiaria. Se presumirá que existe Control cuando se presente  
41 cualquiera de las presunciones de subordinación previstas en el artículo 27 de la  
42 Ley 222 de 1995.
- 43 (24) “Créditos del Fondo Empresarial” significa el saldo total a la Fecha de Cierre de

- 1 los créditos otorgados en favor de Electricaribe por el Fondo Empresarial.
- 2 (25) “Datos Personales” significa cualquier información vinculada o que pueda  
3 asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- 4 (26) “Debida Diligencia” significa el proceso que se describe en la Sección 3.9 de este  
5 Reglamento.
- 6 (27) “Día Hábil” o “Día” significa cualquier día calendario de lunes a viernes,  
7 excluyendo días festivos en la República de Colombia.
- 8 (28) “Dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de  
9 América. Aquellos valores en otras monedas que deben ser convertidos a Dólares  
10 para efecto de los documentos a ser incluidos en el Sobre Digital para  
11 Precalificación, deberán ser convertidos usando la tasa de cambio reportada por  
12 la Reserva Federal, o en su defecto por el banco central en el país de emisión de  
13 la moneda original, correspondiente a la fecha de cierre del período para el cuál  
14 se reporta el valor en su moneda original.
- 15 (29) “CaribeSol” significa la sociedad que será constituida para operar el sistema de  
16 distribución local y de transmisión regional así como el Negocio de  
17 Comercialización Sol atendido por Electricaribe en los departamentos de  
18 Atlántico, Guajira, y Magdalena.
- 19 (30) “CaribeMar” significa la sociedad que será constituida para operar el sistema de  
20 distribución local y de transmisión regional así como el Negocio de  
21 Comercialización Mar atendido por Electricaribe en los departamentos de Bolívar,  
22 Córdoba, Sucre y Cesar.
- 23 (31) “Electricaribe” tiene el significado que se le asigna en la Introducción.
- 24 (32) “Fecha de Cierre” significa la fecha en la cual se perfeccionará la compraventa de  
25 las Acciones entre Electricaribe y el Inversionista Adjudicatario.
- 26 (33) “Fecha de Subasta o Fecha de Adjudicación” significa cada una de las fechas en  
27 las que se llevará a cabo cada Subasta y se adjudicarán las Acciones de CaribeSol  
28 y/o las Acciones de CaribeMar, la cual se indicará en el Aviso de Subasta.
- 29 (34) “Fondo de Capital Privado” o “Fondo” significa aquellos fondos de inversión  
30 colectiva (i) constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en  
31 el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, o (ii) en el extranjero  
32 conforme a las normas del país de su constitución.
- 33 (35) “Fondo Empresarial” significa el Fondo Empresarial de la Superintendencia de  
34 Servicios Públicos Domiciliarios.
- 35 (36) “Garantía de Compra de Energía Equivalente” significa, en relación con cada  
36 contrato de compra de energía, una garantía que cumpla con las siguientes  
37 características: (i) que sea una garantía de primer grado incondicional, irrevocable  
38 y pagadera al primer requerimiento, por un valor equivalente a 2,5 veces sobre el  
39 mayor valor mensual contratado; en el que la entidad crediticia renuncie

1 expresamente al beneficio de división y excusión contemplados en los artículos  
2 2383 y siguientes del Código Civil; (ii) que sea expedida por un Banco Aceptable  
3 y, en caso de que sea emitida por un Banco Aceptable extranjero, que sea  
4 confirmada por un Banco Aceptable local de las mismas o mejores características  
5 del emisor; (iii) que tenga una vigencia que cubra la duración del contrato más 2,5  
6 meses después de la fecha prevista para la terminación del mismo, con la  
7 posibilidad de extender dicha vigencia en caso de prórrogas, (iv) que permita  
8 ejecuciones parciales y que, en el evento que se produzca la ejecución parcial de  
9 la garantía, esta sea restablecida, si el vendedor de la energía así lo permite y  
10 solicita, en los mismos términos de la garantía original dentro de los siete (7) Días  
11 Hábiles siguientes; (v) que se rija por la última versión vigente al momento de la  
12 celebración de la misma, de las reglas *Uniform Rules for Demand Guarantees* o  
13 de ISP 98 de la Cámara de Comercio Internacional; (vi) que sea exigible desde el  
14 día siguiente a aquel en el que ocurra el Cierre de la Transacción Propuesta; y (vii)  
15 que permita que el acreedor de los contratos de compra de energía que estén  
16 vigentes en la Fecha de Cierre la pueda hacer efectiva una vez sea declarado el  
17 incumplimiento de las obligaciones a cargo de CaribeSol y/o CaribeMar al primer  
18 requerimiento. El vendedor de la energía no podrá oponerse a las características  
19 antes mencionadas de la Garantía de Compra de Energía Equivalente. Una vez la  
20 Garantía de Compra de Energía Equivalente sea entregada por el Inversionista  
21 Adjudicatario, el vendedor de energía tendrá tres (3) Días Hábiles para rechazar  
22 la Garantía de Compra de Energía Equivalente, pasados los cuales, si no se ha  
23 manifestado, se entenderá que la ha aceptado.

24 (37) “Garantías de Compra de Energía” significa las garantías otorgadas por el Fondo  
25 Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos con ocasión de la  
26 celebración de contratos de compra de energía suscritos por Electricaribe.

27 (38) “Garantía de Seriedad de la Oferta” significa (i) una póliza de seguro de  
28 cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros Aceptable, o (ii) una  
29 garantía bancaria a primer requerimiento emitida por un Banco Aceptable, según  
30 sea el caso, en las condiciones establecidas en el numeral 5.6 del presente  
31 Reglamento. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser presentada por el  
32 Inversionista Precalificado y deberá ser incluida en el Sobre Digital de  
33 Documentos de la Oferta.

34 (39) “Guía del Usuario” significa las reglas a las cuales deben sujetarse los Interesados  
35 que pretendan acceder a la Sala de Información, la cual se adjunta a este  
36 Reglamento como Anexo D - “Guía del Usuario”.

37 (40) “Interesados” significa cualquier persona, natural o jurídica, que estudie la  
38 posibilidad de realizar una Oferta Vinculante por las Acciones de CaribeSol y/o  
39 las Acciones de CaribeMar.

40 (41) “Inversionista Adjudicatario” significa el Inversionista Precalificado a quien se  
41 adjudiquen las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar.

42 (42) “Inversionista Precalificado” significa el Interesado que ha sido precalificado por  
43 el Agente Especial de Electricaribe en desarrollo del Proceso de Precalificación.

44 (43) “Leyes Anticorrupción y de Lavado de Activos” significa, según sean modificadas

1 de tiempo en tiempo, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados  
2 Unidos de América (*Foreign Corrupt Practices Act*; 15 U.S.C. §78dd, et seq.), la  
3 Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos  
4 Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, la Convención  
5 Interamericana contra la Corrupción, El Estatuto Anticorrupción de la República  
6 de Colombia (Ley 1474 de 2011) y cualesquiera otras Leyes, normas, directivas y  
7 reglamentos que prohíban la corrupción y/o el lavado de activos en cualquier  
8 jurisdicción donde el Interesado (o sus Miembros, si se trata de un Consorcio)  
9 tiene o ha tenido presencia o ha desarrollado negocios, directa o indirectamente.

10 (44) “Litigios de las Electrificadoras” significa el litigio entre (i) Electrificadora de  
11 Bolívar y Electrocosta (hoy Electricaribe) ante el Tribunal Contencioso  
12 Administrativo de Bolívar con radicado No. 13001233100020040246300, (ii)  
13 Electromagangué y Electrocosta (hoy Electricaribe) ante el Tribunal Contencioso  
14 Administrativo de Bolívar con radicado No. 1300123310002005000270, (iii)  
15 Electro sucre y Electrocosta (hoy Electricaribe) ante el Juzgado 8° Civil del  
16 Circuito de Cartagena con radicado No. 13001310300820050047400, (iv)  
17 Electranta y Electricaribe ante el Tribunal Contencioso Administrativo del  
18 Atlántico con radicado No. 08001233100620040292600, (v) Electroguajira y  
19 Electricaribe ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico con  
20 radicado No. 08001233100520040292500, (vi) Electromagdalena y Electricaribe  
21 ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Magdalena con radicado No.  
22 47001233100020050009000, y (vii) Electricaribe y la Nación y las  
23 Electrificadoras ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar con  
24 radicado No. 1300123310002004-01442-00.

25 (45) “Mecanismo de Subasta” o “Subasta” significa cada una de las subastas que  
26 realizará el Agente Especial, mediante las cuales se llevará a cabo la adjudicación  
27 de las Acciones de CaribeSol y/o de las Acciones de CaribeMar y que se encuentra  
28 descrito en el Anexo H de este Reglamento.

29 (46) “Memorando de Información” significa el memorando de información  
30 confidencial que le será suministrado a quienes suscriban el Acuerdo de  
31 Confidencialidad.

32 (47) “Miembro” significa cualquiera de las Personas que integran un Consorcio.

33 (48) “Negocio de Comercialización Sol” significa el negocio de comercialización de  
34 energía de CaribeSol asociado a los clientes regulados y no regulados que se  
35 identificarán en la Sala de Información.

36 (49) “Negocio de Comercialización Mar” significa el negocio de comercialización de  
37 energía de CaribeMar asociado a los clientes regulados y no regulados que se  
38 identificarán en la Sala de Información.

39 (50) “Negocio de CaribeSol” significa todos los Activos, Pasivos Incluidos y Contratos  
40 Incluidos de Electricaribe, necesarios para operar el sistema de distribución local  
41 y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los departamentos de  
42 Atlántico, Guajira, y Magdalena y el Negocio de Comercialización Sol.

43 (51) “Negocio de CaribeMar” significa todos los Activos, Pasivos Incluidos y

- 1 Contratos Incluidos de Electricaribe, necesarios para operar el sistema de  
2 distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los  
3 departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Cesar, y el Negocio de  
4 Comercialización Mar.
- 5 (52) “OFAC” significa la de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del  
6 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- 7 (53) “Oferta Vinculante” significa (a) la declaración de voluntad unilateral e  
8 irrevocable por medio de la cual un Inversionista Precalificado formula una  
9 propuesta económica vinculante para la adquisición de las Acciones, contenida en  
10 el Sobre Digital de Oferta, junto con (b) (i) las declaraciones contenidas en los  
11 documentos incluidos en tal sobre y (ii) los documentos del Sobre Digital de  
12 Documentos de la Oferta, todos debidamente presentados conforme al  
13 CAPÍTULO V.
- 14 (54) “Oferta Vinculante Aceptable” significa cada una de las Ofertas Vinculantes  
15 presentadas por los Inversionistas Precalificados que (i) cumpla con los requisitos  
16 establecidos en la Sección 5.1, y (ii) sea superior al Precio de Reserva, según sea  
17 declarado por el Agente Especial.
- 18 (55) “Oferta Vinculante Conjunta Aceptable” significa una Oferta Vinculante por las  
19 dos Nuevas Sociedades que contiene un Precio de Compra por las dos Nuevas  
20 Sociedades igual o superior al Precio de Reserva Conjunto.
- 21 (56) “Pasivos Incluidos” significa, en conjunto, los Pasivos Laborales, los Pasivos  
22 Post-Toma, y los anticipos recibidos por la ejecución de Contratos Incluidos.
- 23 (57) “Pasivos Post-Toma” significa todas las obligaciones causadas con posterioridad  
24 a la Toma de Posesión, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier obligación  
25 insoluta asociada con los Contratos Incluidos que haya surgido con posterioridad  
26 a la Toma de Posesión, incluyendo las obligaciones correspondientes a los  
27 compromisos de inversión adquiridos durante la Toma de Posesión y no  
28 ejecutados. Se exceptúa de lo anterior, los procesos litigiosos en los que  
29 Electricaribe es la parte pasiva, distintos a los laborales y pensionales, y los  
30 Créditos del Fondo Empresarial.
- 31 (58) “Pasivos Laborales” significa (a) las obligaciones a cargo de Electricaribe,  
32 causadas antes o después de la Toma de Posesión relacionadas con pasivos  
33 laborales (con excepción del Pasivo Pensional y Prestacional), incluyendo  
34 procesos litigiosos en los que Electricaribe no sea la parte activa, y sentencias en  
35 firme asociadas con pasivos laborales, relacionadas con los empleados objeto de  
36 la sustitución patronal a la cual se refiere la Sección 2.3(3)(a)(ii).
- 37 (59) “Pasivo Pensional y Prestacional” significa el pasivo correspondiente a la  
38 totalidad de las pensiones y cesantías, ciertas o contingentes, pagaderas a (a) los  
39 pensionados de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P, y (b) las obligaciones  
40 convencionales, ciertas o contingentes, adquiridas por la causación del derecho a  
41 recibir el pago de la pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez, y  
42 cualquier litigio asociado a estos conceptos.

- 1 (60) “Patrimonio Acreditable” significa, (i) con respecto a cualquier Persona (excepto  
2 por Fondos de Capital Privado), el monto que figura en la cuenta de “patrimonio”  
3 en el balance auditado de dicha Persona para el último año fiscal reportado  
4 anterior a la Fecha de Publicación del Reglamento, y (ii) con respecto a Fondos,  
5 los Activos Bajo Manejo.
- 6 (61) “Patrimonio Autónomo” significa el patrimonio autónomo -FONECA- que  
7 constituirá la Nación y cuyo objeto será recibir y administrar los recursos que se  
8 transfieran, así como, pagar el Pasivo Pensional y Prestacional, como una cuenta  
9 especial y sin personería jurídica.
- 10 (62) “Persona Bloqueada” significa cualquier Persona, entidad o gobierno incluidos en  
11 la lista OFAC, o en cualquier otra lista de igual o similar naturaleza, de carácter  
12 nacional o internacional, o cualquier lista de personas emitida por la OFAC o  
13 cualquier otra lista similar emitida por la OFAC, así como cualquier Persona,  
14 entidad o gobierno sentenciado por, acusada de, o procesada por cargos con  
15 relación a, lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 16 (63) “Persona” significa cualquier persona natural o jurídica, de nacionalidad  
17 colombiana o extranjera, o un Fondo de Capital Privado.
- 18 (64) “Pesos Colombianos”, “Pesos” o “COP\$” significa la moneda de curso legal en  
19 la República de Colombia.
- 20 (65) “Programa de Gestión” significa el documento que deberá suscribir el Interesado  
21 con la SSPD, en los términos que serán puestos a disposición de los Interesados  
22 en la Sala de Información, y que estipulará el plan de seguimiento que hará la  
23 SSPD respecto del cumplimiento del Plan de Inversiones Mínimo.
- 24 (66) “Plan de Inversiones Mínimo” significa el plan de inversiones preparado por  
25 Electricaribe que se encuentra descrito en el Memorando de Información y puesto  
26 a disposición de los Interesados en la Sala de Información, para CaribeSol y  
27 CaribeMar, respectivamente.
- 28 (67) “Plataforma Electrónica” significa el sistema transaccional que será indicado a los  
29 Interesados a través de la Sala de Información.
- 30 (68) “Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de Oferta” significa el  
31 plazo correspondiente previsto en el cronograma de la Sección 3.8.
- 32 (69) “Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación” significa el plazo  
33 correspondiente previsto en el cronograma de la Sección 3.8.
- 34 (70) “Portal de Internet” significa el sitio web <http://www.electricaribe.co/>, en el cual  
35 se encuentran disponibles: (i) el Reglamento y las Adendas; (ii) la dirección de  
36 acceso a la Sala de Información; (iv) los avisos e invitaciones que se deban  
37 publicar conforme al presente Reglamento; (v) una política de tratamiento de  
38 Datos Personales, y (vi) cualquier otra información que defina el Agente Especial.
- 39 (71) “Precio de Reserva” significa, según sea el caso, (i) el precio mínimo fijado de  
40 manera reservada por el Gobierno Nacional para las Acciones de CaribeSol, y (ii)

- 1 el precio mínimo fijado de manera reservada por el Gobierno Nacional para las  
2 Acciones de CaribeMar.
- 3 (72) “Precio de Reserva Conjunto” significa el valor más alto entre (a) precio mínimo  
4 fijado de manera reservada por el Gobierno Nacional para las Acciones de  
5 CaribeSol y las Acciones de CaribeMar de manera conjunta, y (b) el resultado de  
6 sumar el precio más alto ofrecido por las Acciones de CaribeSol en la Subasta  
7 Individual de CaribeSol (y que es superior al Precio de Reserva de las Acciones  
8 de CaribeSol) *más* el precio más alto ofrecido por las Acciones de CaribeMar en  
9 la Subasta Individual de CaribeMar (y que es superior al Precio de Reserva de las  
10 Acciones de CaribeMar).
- 11 (73) “Proceso de Precalificación” significa el proceso que se adelantará a partir de la  
12 fecha de publicación del Reglamento y que tendrá por objeto que el Agente  
13 Especial de Electricaribe evalúe y verifique que los Interesados que hayan  
14 presentado el Sobre Digital para Precalificación cumplen con las características  
15 establecidas en las Secciones 4.2 y 4.3 del presente Reglamento, para que así  
16 puedan ser considerados Inversionistas Precalificados y puedan participar en las  
17 fases posteriores del Proceso de Vinculación.
- 18 (74) “Reglamento” tiene el significado que se le asigna en la Introducción.
- 19 (75) “Sala de Información” significa la sala virtual de información que contiene  
20 información acerca de las Nuevas Sociedades, el Negocio de CaribeSol, y el  
21 Negocio de CaribeMar que podrán evaluar los Interesados en los términos y  
22 condiciones establecidas en este Reglamento.
- 23 (76) “Sobre Digital de Documentos de la Oferta” significa el conjunto de documentos  
24 indicados en la Sección 5.2(A) del Reglamento que deberá cargar el Inversionista  
25 Precalificado dentro del Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de  
26 la Oferta.
- 27 (77) “Sobre Digital de Oferta” significa el conjunto de documentos indicados en la  
28 Sección 5.2(B) del Reglamento que deberá cargar el Inversionista Precalificado  
29 en la Fecha de Subasta.
- 30 (78) “Sobre Digital para Precalificación” significa el conjunto de documentos  
31 indicados en la Sección 4.4 del Reglamento que deberá cargar el Interesado dentro  
32 del Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación.
- 33 (79) “Superintendencia de Servicios Públicos y Domiciliarios de Colombia” o “SSPD”  
34 significa el organismo técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación,  
35 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio  
36 propio, cuyas funciones consisten en la inspección, vigilancia y control sobre las  
37 entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
- 38 (80) “Tercero Operador Idóneo” significa una persona jurídica que (a) cumple con los  
39 requisitos establecidos en la Sección 4.3(B)(1), y (b) ha sido propuesto por un  
40 Interesado en el Sobre Digital para Precalificación para que éste sea calificado  
41 como Inversionista Precalificado mediante la suscripción de un contrato de  
42 operación y mantenimiento de cualquiera de las Nuevas Sociedades, todo de

1 conformidad con la Sección 4.3(B)(1)(a)(ii) o 4.3(B)(1)(b)(ii), la que sea  
 2 aplicable. El contrato de operación y mantenimiento de las Nuevas Sociedades,  
 3 según corresponda, deberá cumplir con los requisitos que se definan en la Sala de  
 4 Información.

5 (81) “Transferir” significa vender, transferir, ceder, enajenar, gravar o, con respecto a  
 6 acciones, cuotas, partes de interés o cualquier otro título participativo, conferir a  
 7 un tercero distinto al titular derechos económicos o políticos derivados del título.

8 **(B) Otros Términos Definidos**

9 Las siguientes palabras tienen los significados que se les asignan en la Sección que se  
 10 indica a continuación de cada una de ellas:

<b>Término Definido</b>	<b>Sección</b>
“ <u>Activos Excluidos</u> ” .....	2.4(1)(a)
“ <u>Cierre de la Transacción Propuesta</u> ” .....	2.3(3)(a)
“ <u>Contratos Incluidos</u> ” .....	2.4(1)(c)(ii)
“ <u>Formato de Ofertas de Puja</u> ” .....	Anexo H
“ <u>Miembro Acreditado</u> ” .....	4.3(B)(1)(b)(i)(B)
“ <u>Oferta Conjunta Vinculante Aceptable</u> ” .....	Anexo H
“ <u>Oferta Vinculante de Referencia</u> ” .....	Anexo H
“ <u>Pasivos Excluidos</u> ” .....	2.4(1)(c)
“ <u>Precio de Compra</u> ” .....	5.2(B)(2)(b)
“ <u>Proceso de Vinculación</u> ” .....	2.2
“ <u>Puja</u> ” .....	Anexo H
“ <u>Subasta Individual</u> ” .....	Anexo H
“ <u>Subasta Conjunta</u> ” .....	Anexo H
“ <u>Toma de Posesión</u> ” .....	2.1(1)
“ <u>Transacción Propuesta</u> ” .....	2.1(10)

11 **1.2 REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

12 Salvo que el contexto del presente Reglamento así lo requiera, las siguientes reglas serán  
 13 utilizadas para interpretar el Reglamento:

- 14 (1) los Anexos y las Adendas hacen parte del Reglamento;
- 15 (2) las referencias a leyes o a disposiciones legales incluyen (a) dichas leyes o disposiciones  
 16 tal como las mismas sean adicionadas, consolidadas o modificadas, (b) las leyes o  
 17 disposiciones que las reemplacen y (c) cualquier decreto, resolución, circular y, en  
 18 general, cualquier disposición de rango subordinado expedida en virtud de tales leyes o  
 19 disposiciones;
- 20 (3) las referencias a este Reglamento o a otro documento, cuando sea apropiado, se  
 21 interpretarán como referencias a este Reglamento y al documento que lo modifique o  
 22 reemplace;
- 23 (4) los términos definidos (a) que denoten singular también incluirán el plural y viceversa;  
 24 y (b) las palabras de cualquier género incluirán el género opuesto respectivo;

- 1 (5) los títulos de los Capítulos y Secciones se incluyen únicamente con fines de referencia  
2 y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan o amplían el alcance del presente  
3 Reglamento;
- 4 (6) salvo que del contexto se desprenda lo contrario, las expresiones “este”, “del presente”,  
5 “en el presente”, “por el presente”, y otras palabras o expresiones derivadas de ellas o  
6 de similar significado se refieren a este Reglamento como a un todo y no a ninguna  
7 cláusula, Capítulo o Sección en particular del mismo;
- 8 (7) los términos “Capítulo”, “Sección” o “Numeral” se refieren al capítulo, sección o  
9 numeral de este Reglamento que se haya especificado;
- 10 (8) a menos que del contexto se desprenda que se trata de una lista limitativa, cuando en este  
11 Reglamento se use la expresión “incluyendo” o expresiones de similar significado, deben  
12 leerse como si estuvieran seguidas de la expresión “sin limitación”;
- 13 (9) cuando en el Reglamento se haga referencia a un día y no se precise otra cosa se  
14 entenderá que es Día Hábil; y
- 15 (10) los términos técnicos o científicos que no se encuentren definidos expresamente en este  
16 Reglamento tendrán los significados que les dé la ciencia o el arte a la que pertenezcan,  
17 y los demás términos se entenderán en su sentido natural y obvio, según su uso general.

18 **1.3 ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO FRENTE A CARIBESOL Y CARIBEMAR**

19 Este Reglamento regula el Proceso de Vinculación en relación con CaribeSol y con CaribeMar,  
20 los cuales se sujetan a las reglas comunes aquí previstas, pero pueden ser objeto de  
21 adjudicaciones independientes. En desarrollo de lo anterior, deben tenerse en cuenta las  
22 siguientes reglas de interpretación al respecto:

- 23 (1) La adjudicación puede ocurrir de la siguiente manera: (i) únicamente respecto de  
24 CaribeSol, (ii) únicamente respecto de CaribeMar, (iii) tanto respecto de CaribeSol como  
25 respecto de CaribeMar a Inversionistas Adjudicatarios distintos, o (iv) respecto de  
26 CaribeSol y CaribeMar a un único Inversionista Adjudicatario, todo lo anterior de  
27 conformidad con el Mecanismo de Subasta descrito en el Anexo H.
- 28 (2) Salvo que se exprese lo contrario, todas las reglas previstas aplican de manera general al  
29 Proceso de Vinculación respecto de CaribeSol y/o de CaribeMar.
- 30 (3) Los Interesados podrán precalificarse para presentar Oferta Vinculante respecto de (i)  
31 CaribeSol, (ii) CaribeMar, o (iii) las Nuevas Sociedades. Los Interesados podrán  
32 actualizar su interés de precalificación conforme a lo previsto en este Reglamento.
- 33 (4) La presentación de una Oferta Vinculante por las Acciones de CaribeSol no requiere ni  
34 supone la presentación de una Oferta Vinculante por las Acciones de CaribeMar, y  
35 viceversa. Los Interesados que hayan presentado una Oferta Vinculante Aceptable por  
36 las Acciones de CaribeSol y/o por las Acciones de CaribeMar también podrán, pero no  
37 están obligados a, presentar una Oferta Vinculante Conjunta Aceptable. Solo los  
38 Interesados que hayan presentado una Oferta Vinculante Aceptable por las Acciones de  
39 CaribeSol y/o por las Acciones de CaribeMar podrán presentar una Oferta Vinculante  
40 Conjunta. Todo lo anterior estará sujeto a lo establecido en los términos del Mecanismo

- 1 de Subasta descrito en el Anexo H.
- 2 (5) En caso de que haya adjudicación de CaribeSol y CaribeMar a un solo Inversionista  
3 Adjudicatario, todas las referencias a CaribeSol y/o CaribeMar o las Nuevas Sociedades  
4 se entenderán hechas a una única sociedad. Consecuencia de lo anterior, las referencias  
5 a las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, o el Negocio de CaribeSol  
6 y/o el Negocio de CaribeMar, se entenderán igualmente hechas a las acciones y al  
7 negocio de una única sociedad. Así mismo, todas las acciones que hacen parte del  
8 Proceso de Vinculación y del Cierre se referirán a dicha única sociedad.
- 9 (6) En oposición a lo anterior, si se lleva a cabo la adjudicación de CaribeSol y CaribeMar  
10 como sociedades independientes a dos o más Inversionistas Adjudicatarios, entonces las  
11 referencias a las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, o el Negocio de  
12 CaribeSol y/o el Negocio de CaribeMar, se entenderán hechas a las acciones y al negocio  
13 de CaribeSol o CaribeMar, respectivamente. Así mismo, todas las acciones que hacen  
14 parte del Proceso de Vinculación y del Cierre se referirán a cada una de CaribeSol y de  
15 CaribeMar y se adelantarán de manera separada para cada sociedad.

CAPÍTULO II.

LA TRANSACCIÓN Y EL REGLAMENTO

2.1 ANTECEDENTES

- (1) Mediante Resolución SSPD-20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, emitida luego de obtener el concepto favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la SSPD ordenó la toma de posesión de Electricaribe por encontrar configuradas las causales de los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994 (la “Toma de Posesión”).
- (2) La SSPD emitió la Resolución SSPD-20171000000205 del 11 de enero de 2017 para prorrogar, por dos meses, el plazo otorgado en el numeral 2 del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el artículo 9.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010, con el fin de llevar a cabo los análisis necesarios para determinar la modalidad de intervención.
- (3) De acuerdo con el análisis realizado por la SSPD respecto de Electricaribe, esa entidad encontró que esta sociedad no estaba en condiciones de superar las causales de toma de posesión contempladas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, ni de cumplir con su objeto social conforme a las leyes que lo rigen.
- (4) La SSPD, mediante Resolución No. SSPD-201710000005985 del 14 de marzo de 2017, ordenó la toma de posesión de Electricaribe con fines liquidatorios y dispuso una etapa de administración temporal durante la toma de posesión, durante la cual Electricaribe continua como negocio en marcha con el propósito de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica en el área atendida por esta misma, en desarrollo delo dispuesto en los artículos 365 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2 de la Ley 142 de 1994.
- (5) El día 9 de junio de 2017 Electricaribe y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. suscribieron el Contrato No. 4117000225 del 2017 para apoyar en la definición, estructuración e implementación de la solución que resulte más adecuada para lograr la continuidad del servicio público que actualmente se presta, teniendo en cuenta la protección de los derechos de los usuarios y de los acreedores.
- (6) En ejecución del contrato mencionado se conformó por parte de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. el equipo de Asesores Externos, quienes realizaron los análisis y estudios del caso para la presentación de un informe de recomendaciones, en donde se plantearon diversas alternativas para la solución empresarial.
- (7) Mediante la Resolución No. SSPD- 20181000131345 del 16 de noviembre de 2018, se nombró a ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA como Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos para la toma de posesión de Electricaribe, quién se posesionó el día 16 de noviembre de 2018.
- (8) Las facultades del Agente Especial se encuentran consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por disposición expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

- 1 (9) Actualmente, continúa en curso la etapa de toma de posesión con fines liquidatorios y se  
2 tiene la intención de implementar una solución que permita la continuidad del servicio  
3 público que actualmente se presta.
- 4 (10) En línea con los anuncios realizados por el Gobierno Nacional el 28 de noviembre de  
5 2018, como parte del Proyecto de Ley 311/2019C y 227/2019S por la cual se expide el  
6 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*” se  
7 incluyó un Capítulo cuyo objeto es lograr la prestación continua, de calidad y eficiente  
8 del servicio de energía eléctrica en la Costa Caribe conforme a lo establecido en el  
9 artículo 365 de la Constitución Política. Dicho Capítulo incluye, entre otras medidas, la  
10 asunción del pasivo pensional y prestacional de Electricaribe y del pasivo de  
11 Electricaribe a favor del Fondo Empresarial de la SSPD por parte de la Nación. En  
12 contraprestación por la asunción de estos pasivos, la Nación recibirá una o más cuentas  
13 por cobrar contra Electricaribe.
- 14 (11) Con base en lo anterior, el Agente Especial ha expedido el presente Reglamento. Este  
15 Reglamento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la vinculación  
16 de uno o más inversionistas-operadores para el sistema de distribución y  
17 comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar,  
18 Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre, mediante la enajenación de las Acciones de  
19 CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar (la “Transacción Propuesta”).
- 20 (12) La Transacción Propuesta se llevará a cabo mediante el proceso regulado en este  
21 Reglamento, en desarrollo del cual Electricaribe precalificará a los Interesados, recibirá  
22 Ofertas Vinculantes y adjudicará las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de  
23 CaribeMar.

## 24 2.2 OBJETO DEL PROCESO DE VINCULACIÓN; OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO

### 25 (A) Objeto del Proceso de Vinculación

26 El Proceso de Vinculación tiene como objeto la vinculación de uno o más inversionistas-  
27 operadores para operar el Negocio de CaribeSol y el Negocio de CaribeMar, en los  
28 términos que se regulan en este Reglamento, con el propósito de garantizar la prestación  
29 del servicio en el área de influencia de Electricaribe.

### 30 (B) Objetivo General del Reglamento

31 El objetivo general del Reglamento es el de establecer los términos y condiciones para  
32 la vinculación de: (1) un inversionista-operador para el Negocio de CaribeSol, y/o (2)  
33 un inversionista-operador para el Negocio de CaribeMar, regulando, entre otros  
34 aspectos:

- 35 (1) las reglas, procedimientos y condiciones en que se llevará a cabo la Debida  
36 Diligencia;
- 37 (2) la forma de acreditar los requisitos y los criterios de acreditación de los  
38 Inversionistas Precalificados;
- 39 (3) la forma de presentación de las Ofertas Vinculantes;

- 1 (4) las reglas, procedimientos, condiciones y modalidades correspondientes al  
2 proceso de enajenación de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de  
3 CaribeMar, incluyendo el Mecanismo de Subasta; y
- 4 (5) en general, todos los aspectos que se requieran para desarrollar el Proceso de  
5 Vinculación.

6 **2.3 CONSTITUCIÓN DE LAS NUEVAS SOCIEDADES, VENTA DE ACCIONES Y CAPITALIZACIÓN**

7 En el marco de la Transacción Propuesta y con miras a garantizar la continuidad del servicio  
8 público que actualmente presta Electricaribe, se espera llevar a cabo los siguientes pasos (todos  
9 ellos, conjuntamente, el “Proceso de Vinculación”):

- 10 (1) Se constituirá, inmediatamente después de la Fecha de Adjudicación, una nueva  
11 sociedad por acciones, que tendrá la calidad de empresa prestadora de servicios públicos  
12 domiciliarios y que contará con todas las autorizaciones regulatorias requeridas para  
13 desarrollar el Negocio de CaribeSol.
- 14 (2) Se constituirá, inmediatamente después de la Fecha de Adjudicación, una nueva  
15 sociedad por acciones, que tendrá la calidad de empresa prestadora de servicios públicos  
16 domiciliarios y que contará con todas las autorizaciones regulatorias requeridas para  
17 desarrollar el Negocio de CaribeMar.
- 18 (3) La totalidad del Negocio de CaribeSol y del Negocio de CaribeMar (incluyendo todos  
19 los Activos y los Pasivos Incluidos respectivos) será aportado, en la Fecha de Cierre, a  
20 cada una de las Nuevas Sociedades según corresponda. Para lo anterior:
- 21 (a) en la Fecha de Cierre,
- 22 (i) Electricaribe transferirá a las Nuevas Sociedades la totalidad de los Activos  
23 y los Pasivos Incluidos cuya Transferencia no esté sometida a registros o  
24 formalidades;
- 25 (ii) se perfeccionará una sustitución patronal en virtud de la cual todos los  
26 empleados de Electricaribe dedicados al Negocio de CaribeSol y/o al  
27 Negocio de CaribeMar serán Transferidos a las Nuevas Sociedades;
- 28 (iii) se perfeccionará el Acuerdo de Asunción del Pasivo Pensional y  
29 Prestacional, entre Electricaribe y la Nación;
- 30 (iv) se perfeccionará el Acuerdo de Asunción de los Créditos del Fondo  
31 Empresarial, entre Electricaribe y la Nación;
- 32 (v) el Inversionista Adjudicatario pagará el Precio de Compra, el cual será  
33 girado a la cuenta que se indique en la Sala de Información;
- 34 (vi) CaribeSol y CaribeMar suscribirán el Contrato de Servicios Transitorios.
- 35 (vii) el Inversionista Adjudicatario pagará directamente a CaribeSol y/o  
36 CaribeMar el 100% del valor de la Capitalización de CaribeSol y/o  
37 CaribeMar;

- 1 (viii) el Inversionista Adjudicatario suscribirá el Programa de Gestión con la  
2 SSPD; y
- 3 (ix) Electricaribe hará entrega material y transferirá la posesión a CaribeSol y a  
4 CaribeMar, según corresponda, de la totalidad de los Activos cuya  
5 transferencia esté sometida a registros o formalidades.
- 6 El cumplimiento de la totalidad de las acciones descritas anteriormente se  
7 denomina, para todos los efectos de este Reglamento el “Cierre de la Transacción  
8 Propuesta”.
- 9 (b) Con posterioridad a la Fecha de Cierre:
- 10 (i) deberá surtir, entre otros, el trámite de publicidad establecido en la  
11 regulación aplicable para este tipo de operaciones;
- 12 (ii) el Inversionista Adjudicatario deberá sustituir las Garantías de Compra de  
13 Energía; y
- 14 (iii) el Inversionista Adjudicatario tomará todas las medidas necesarias para  
15 perfeccionar la tradición de aquellos Activos y aquellos Pasivos Incluidos  
16 que requieran de registro u otra formalidad para su Transferencia en los  
17 términos del Contrato de Adquisición de Acciones. Electricaribe tomará las  
18 medidas razonablemente necesarias para facilitar dicho proceso.
- 19 (4) En la Fecha de Cierre, el Inversionista Adjudicatario adquirirá las Acciones de CaribeSol  
20 y/o las Acciones de CaribeMar, según corresponda.

21 **2.4 NEGOCIO TRANSFERIDO A LAS NUEVAS SOCIEDADES**

- 22 (1) CaribeSol y CaribeMar serán, cada una, titular del Negocio de CaribeSol y el Negocio  
23 de CaribeMar, respectivamente. En desarrollo de lo anterior, Electricaribe Transferirá a  
24 las Nuevas Sociedades el Negocio de CaribeSol y el Negocio de CaribeMar, según  
25 corresponda, integrado de la siguiente manera:
- 26 (a) Electricaribe transferirá a CaribeSol los Activos asociados a la operación del  
27 Negocio de CaribeSol.
- 28 (b) Electricaribe transferirá a CaribeMar los Activos asociados a la operación del  
29 Negocio de CaribeMar.
- 30 (c) En cuanto a los pasivos, Electricaribe:
- 31 (i) Transferirá a CaribeSol y a CaribeMar, según corresponda, los Pasivos  
32 Laborales; y
- 33 (ii) Traslada a CaribeSol y a CaribeMar, según corresponda, todos los  
34 Pasivos Post-Toma.
- 35 (d) Electricaribe no Transferirá a CaribeSol ni a CaribeMar pasivo alguno surgido  
36 con anterioridad a la Toma de Posesión que no esté incluido en la lista de la

1 Sección 2.4(1)(c) anterior (los “Pasivos Excluidos”).

2 (e) Electricaribe transferirá a CaribeSol y a CaribeMar, según corresponda, (i) todos  
3 los contratos vigentes en la Fecha de Cierre relacionados con el Negocio de  
4 CaribeSol y el Negocio de CaribeMar, (ii) los contratos celebrados con empleados  
5 de Electricaribe, y (iii) los contratos celebrados por Electricaribe para la gestión  
6 de recursos desembolsados por el Programa de Formalización en Redes Eléctrica  
7 y el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales  
8 Interconectadas ((i), (ii) y (iii) conjuntamente, los “Contratos Incluidos”).  
9 Respecto de los Contratos Incluidos que tengan cláusulas que restrinjan su cesión  
10 o transferencia a CaribeSol o a CaribeMar, realizará sus mejores esfuerzos para  
11 lograr la Transferencia de los mismos.

12 (f) Ninguna obligación insoluta asociada a los Contratos Incluidos, excepto por los  
13 indicados en la Sección 2.4(1)(c), que haya surgido con anterioridad a la Toma de  
14 Posesión será Transferida a CaribeSol o a CaribeMar.

15 (2) La descripción y monto de los Activos, Pasivos Incluidos, Pasivos Excluidos y Contratos  
16 Incluidos que correspondan a CaribeSol y CaribeMar, respectivamente, será puesta a  
17 disposición de los Interesados que suscriban el Acuerdo de Confidencialidad a través de  
18 la Sala de Información del proceso.

## 19 **2.5 RECONOCIMIENTOS Y COMPROMISOS DEL INVERSIONISTA ADJUDICATARIO**

### 20 **(A) Plan de Inversiones Mínimo**

21 El Interesado reconoce y acepta que, de ser adjudicatario de las Acciones de CaribeSol  
22 y/o las Acciones de CaribeMar, se comprometerá a ejecutar, por lo menos, el Plan de  
23 Inversiones Mínimo que corresponda a CaribeSol y/o a CaribeMar, respectivamente, el  
24 cual es requerido para garantizar la adecuada prestación del servicio de distribución y  
25 comercialización de energía eléctrica en la región Caribe. El esquema de garantía de  
26 cumplimiento del Plan de Inversiones Mínimo será definido en el Contrato de  
27 Adquisición de Acciones.

### 28 **(B) Garantías de Compra de Energía**

29 (1) Toda presentación de un Sobre de Precalificación supone el pleno reconocimiento  
30 y aceptación de la existencia de las Garantías de Compra de Energía.

31 (2) El Interesado reconoce y acepta que las Garantías de Compra de Energía no serán  
32 transferidas ni a CaribeSol ni a CaribeMar. En ese sentido el Inversionista  
33 Adjudicatario se obliga a presentar Garantías de Compra de Energía Equivalentes  
34 en la Fecha de Cierre.

### 35 **(C) Prohibición de Venta de las Acciones y el Negocio**

36 Con la entrega de una Oferta Vinculante, el Interesado reconoce y acepta que, de ser  
37 declarado Inversionista Adjudicatario de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de  
38 CaribeMar, no podrá durante un periodo de tres años posteriores a la Fecha de Cierre:  
39 (1) Transferir, directa o indirectamente, todo o parte del Negocio de CaribeSol y/o el  
40 Negocio de CaribeMar, los Activos, Pasivos Incluidos o Contratos Incluidos, ni (2)

## Capítulo II – La Transacción y el Reglamento

1 Transferir, total o parcialmente, la Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de  
2 CaribeMar, ni (3) dar por terminado, ceder, o permitir la terminación o cesión del  
3 contrato celebrado con el Tercero Operador Idóneo, ni (4) efectuar ningún cambio  
4 respecto de los Miembros del Consorcio en contravención de la Sección  
5 4.3(A)(1)(b)(ii)(B) o la Sección 4.3(B)(1)(b)(i)(B)(2).

6 **(D) Pago de honorarios**

7 El Inversionista Adjudicatario pagará los honorarios del Asesor Externo, en los términos  
8 que se indicarán en la Sala de Información.

**CAPÍTULO III.**

**DISPOSICIONES COMUNES; ACCESO A INFORMACIÓN  
Y DEBIDA DILIGENCIA**

**3.1 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO**

Con la firma del Acuerdo de Confidencialidad, cada Interesado manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones de (1) los aspectos del Proceso de Vinculación descritos en este Reglamento, (2) el contenido de este Reglamento (incluyendo lo dispuesto en la Sección 3.10(D), con lo cual se brinda el consentimiento al tratamiento de Datos Personales), así como (3) las normas aplicables al Proceso de Vinculación.

**3.2 PLAZOS Y HORARIOS**

(1) Para todos los efectos a que haya lugar bajo este Reglamento, los plazos vencerán a las 5:00 p.m. del Día Hábil respectivo en la República de Colombia. En cuanto a la presentación de solicitudes, consultas y documentos, deberán efectuarse en Días Hábiles, salvo que el Reglamento establezca algo distinto.

(2) Cuando se señale en el Reglamento una hora límite, se aplicará la hora que indique el reloj localizado en la recepción de correspondencia de la oficina en la cual debe cumplirse el trámite respectivo. Respecto de las Ofertas Vinculantes o subsanaciones a las mismas que deban ser presentadas, se aplicará esta misma hora.

(3) Si alguna de las fechas límite indicadas en este documento corresponde a un día que no sea un Día Hábil, dicha fecha límite se prorrogará hasta el siguiente Día Hábil.

(4) Los plazos previstos en el Reglamento podrán ser ampliados en cualquier momento mediante Adenda.

**3.3 IDENTIDAD; APODERADOS**

(1) La identidad se acreditará mediante la correspondiente cédula de ciudadanía o la contraseña que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil (la cual hará las veces de cédula de ciudadanía), la cédula de extranjería o el pasaporte, según sea el caso.

(2) La representación se acreditará mediante poder especial, otorgado por la persona que confiere la respectiva representación, con presentación personal ante notario, y legalizado o apostillado, según sea el caso, con arreglo a las leyes de la República de Colombia y al modelo de poder de representación incluido en el Anexo E - “Modelo de Poder de Representación” y/o en el Anexo F - “Poder de Miembros del Consorcio” del presente Reglamento, según sea el caso, que deberá ser utilizado por los Inversionistas Precalificados para presentar una Oferta Vinculante.

**3.4 ADENDAS**

Las Adendas que se expidan por parte de Electricaribe son parte integrante del presente Reglamento y se pondrán a disposición de los Interesados en el Portal de Internet.

**3.5 RESERVA**

### Capítulo III – Disposiciones Comunes; Acceso a Información y Debida Diligencia

- 1 (1) La información suministrada por los Interesados, así como su intención de participar en  
2 el Proceso de Vinculación es reservada y confidencial. Dicha información (a) constituye  
3 información sobre negociaciones reservadas conforme al artículo 24 de la Ley  
4 Estatutaria 1755 de 2015 y tiene, por tanto, carácter reservado, y (b) de ser divulgada,  
5 puede ser utilizada en detrimento de Electricaribe, por lo cual no puede ser revelada por  
6 su administración ni por los Asesores Externos.
- 7 (2) Electricaribe, el Agente Especial, y los Asesores Externos mantendrán dicha  
8 información en estricta confidencialidad y no la revelarán a ninguna persona, salvo que  
9 les sea exigido por ley mediante una orden judicial o administrativa.

#### 10 3.6 RÉGIMEN JURÍDICO; JURISDICCIÓN

##### 11 (A) Régimen Jurídico

12 El proceso de precalificación y presentación de Ofertas Vinculantes durante el Proceso  
13 de Vinculación se rige por las normas de toma de posesión de las empresas de servicios  
14 públicos domiciliarios previstas en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema  
15 Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y, en lo no previsto en esas normas, por lo  
16 establecido en el Código de Comercio colombiano conforme a lo establecido en el  
17 artículo 19 de la Ley 142 de 1994. Para efectos de claridad, este proceso no se rige por  
18 la Ley 80 de 1993.

##### 19 (B) Ley Aplicable

20 El presente Reglamento, cualquier asunto relacionado con este Reglamento, incluyendo,  
21 pero sin limitarse a su ejecución, así como los derechos y obligaciones en él contenidos,  
22 estarán sujetos a y deberán interpretarse de conformidad con las Leyes de la República  
23 de Colombia.

#### 24 3.7 OTRAS REGLAS COMUNES DEL REGLAMENTO

##### 25 (A) Costos y Gastos de la Participación en el Proceso de Vinculación

26 Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la  
27 participación en el Proceso de Vinculación correrán por cuenta de cada Interesado.  
28 Electricaribe, el Agente Especial, CaribeSol, CaribeMar, el Patrimonio Autónomo, el  
29 Asesor Externo, y sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes,  
30 representantes, asesores o consultores, no serán responsables, en ningún caso, por dichos  
31 costos y gastos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Vinculación.

32 Será responsabilidad única y exclusiva de los Interesados, adelantar las actividades  
33 necesarias para presentarse al Proceso de Precalificación y para la presentación de su  
34 Oferta Vinculante.

##### 35 (B) Idioma

36 La totalidad de las preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos que se deban  
37 adelantar conforme a este Reglamento, y todos los documentos que se deban presentar  
38 durante el Proceso de Precalificación y con la Oferta Vinculante, se deberán tramitar en  
39 idioma castellano. Los documentos que se deben presentar para el Proceso de

1 Precalificación o con la Oferta Vinculante que se encuentren en otro idioma deberán  
2 estar acompañados de traducción oficial al idioma castellano, efectuada por traductor  
3 oficial autorizado para ello, conforme a las leyes aplicables. En caso de que se advierta  
4 alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento,  
5 prevalecerá el texto en castellano.

6 **(C) Apostilla y Autenticación de Documentos**

7 Los interesados en participar en el Proceso de Vinculación deberán presentar los  
8 documentos requeridos conforme a las siguientes reglas:

9 (1) Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, y siempre que  
10 hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que sean parte de la  
11 Convención de la Haya de 1961 para la abolición del requisito de legalización  
12 para documentos públicos extranjeros, sólo será exigible la autenticación de  
13 dichos documentos mediante apostilla, tal y como se desprende de lo establecido  
14 en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se incorporó a la legislación  
15 colombiana dicha convención. Si la apostilla está dada en idioma distinto al  
16 castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho  
17 idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

18 (2) Si los documentos han sido otorgados en un territorio o jurisdicción que no sea  
19 parte de la Convención de la Haya de 1961, se requerirá autenticación por los  
20 funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales  
21 funcionarios lo será a su vez por, el Cónsul de Colombia en la jurisdicción  
22 competente o, a falta de dicho cónsul, por parte de una nación amiga, sin perjuicio  
23 de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes, de  
24 conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio y las  
25 normas de procedimiento aplicables. Tratándose de sociedades, al autenticar los  
26 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que  
27 existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.  
28 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser  
29 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para la correspondiente  
30 legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

31 **(D) Utilización Obligatoria de Formatos**

32 Los Interesados que participen en el Proceso de Vinculación, deben diligenciar los  
33 formatos en la forma y con sujeción a los términos de los formatos adjuntos al presente  
34 Reglamento y la Guía del Usuario del Anexo D.

35 **3.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

36 A continuación, se incluye el cronograma esperado del Proceso de Vinculación.

HITO	FECHA
Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación	17 de mayo de 2019
Último Día para verificación de Sobres Digitales para Precalificación por el Agente Especial	27 de mayo de 2019

### Capítulo III – Disposiciones Comunes; Acceso a Información y Debida Diligencia

HITO	FECHA
Último Día para aclaraciones y correcciones por los Interesados	31 de mayo de 2019
Último Día para Comunicación de resultados Precalificación de Interesados	5 de junio de 2019
Apertura Sala de Información	6 de junio de 2019
Período de presentaciones de gerencia	8 de junio a 9 de julio de 2019
Período de visita a las instalaciones y entrevistas	15 de julio a 26 de julio de 2019
Último Día para envío de consultas a través de la Sala de Información	Septiembre 6 de 2019
Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de la Oferta	Septiembre 16 de 2019
Último Día para verificación de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta por el Agente Especial	Septiembre 23 de 2019
Subasta de CaribeMar	Septiembre 24 de 2019
Subasta CaribeSol y Subasta Conjunta	Octubre 4 de 2019
Adjudicación y suscripción del Contrato de Adquisición de Acciones	Octubre 4 de 2019
Fecha de Cierre	La que se publique en el Aviso de Subasta

1 El Agente Especial podrá modificar este cronograma previo Aviso a través de la Sala de  
2 Información.

### 3 **3.9 PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA - CONSULTAS E INFORMACIÓN**

#### 4 **(A) Consultas y Respuestas**

5 (1) *Plazo y Procedimiento.* A partir de las 10:00 a.m. del Día Hábil siguiente al de la  
6 publicación del Reglamento y hasta los diez (10) Días Hábiles anteriores a la fecha  
7 de terminación del Plazo de Recepción del Sobre Digital de Documentos de la  
8 Oferta, los Interesados podrán formular consultas sobre el Reglamento.

9 (2) *Envío de Consultas y Solicitudes sobre el Reglamento.* Todas las preguntas y  
10 demás comunicaciones relacionadas con el Reglamento se deberán presentar por  
11 escrito, en idioma castellano, haciendo referencia a la página y renglones del  
12 Reglamento correspondientes. Electricaribe responderá, sin excepción, todas las  
13 preguntas y solicitudes de información que le sean formuladas en relación con el  
14 Reglamento. Para ser consideradas válidamente efectuadas se deberán realizar de  
15 conformidad con bajo alguna de las siguientes modalidades: (1) por servicio de  
16 mensajería o por correo registrado o certificado (con el porte pagado y acuse de  
17 recibo solicitado por quien la dirige); o (2) por correo electrónico a las direcciones  
18 que se enuncian a continuación. En el evento en que un Interesado envíe una  
19 misma comunicación por dos (2) o más medios, Electricaribe hará referencia

### Capítulo III – Disposiciones Comunes; Acceso a Información y Debida Diligencia

1 exclusiva a la primera que hubiere recibido. Dichas preguntas y demás  
2 comunicaciones deberán dirigirse a:

<b>Señores</b> <b>Electricaribe S.A. E.S.P.</b>	
Atención:	Agente Especial
Dirección:	Carrera 55 No. 72-109 edificio Centro Ejecutivo II. Piso 7, Barranquilla, Colombia.
Correo electrónico:	procesoinversionista@electricaribe.co
Con copia a:	
<b>Señores</b> <b>Financiera de Desarrollo Nacional S.A.</b>	
Atención:	Vicepresidencia Estructuración - Electricaribe
Dirección:	Carrera 7 No. 71-52. Torre B. Piso 6, Bogotá, Colombia.
Correo electrónico:	procesoeca@fdn.com.co

3 (3) *Consultas y Solicitudes sobre la Sala de Información.* Todas las preguntas y  
4 demás comunicaciones relacionadas con la información disponible en la Sala de  
5 Información se deberán formular en la forma dispuesta en la Guía del Usuario del  
6 Anexo D.

7 (4) *Procedimiento de Respuestas.* Las consultas y solicitudes serán consideradas por  
8 Electricaribe y ésta emitirá las respuestas a que haya lugar. Cada respuesta incluirá  
9 la consulta respectiva sin identificar a la persona que la presentó. La respuesta se  
10 dará a conocer a través de la Sala de Información si estuviesen relacionadas con  
11 información puesta a disposición a través de esta, o en la misma forma prevista  
12 para las Adendas en la Sección 3.4 del presente Reglamento si las inquietudes  
13 formuladas fuesen respecto del Reglamento. Sin embargo, tales conceptos o  
14 respuestas no se considerarán como una modificación del Reglamento a menos  
15 que sean adoptadas por Adendas debidamente expedidas y suscritas por  
16 Electricaribe.

#### 17 (B) Información Acerca del Proceso de Vinculación y Portal de Internet

18 (1) *Portal de Internet.* Con el fin de dar amplia publicidad y promover la masiva  
19 participación en el Proceso de Vinculación, Electricaribe pondrá a disposición de  
20 los Interesados la información relevante relacionada con el Proceso de  
21 Vinculación en el Portal de Internet. En dicho portal se podrá consultar: (a) el  
22 Reglamento y las Adendas al mismo; (b) la dirección de acceso a la Sala de  
23 Información; (c) el cronograma de actividades del proceso el cual precisará los  
24 tiempos durante los cuales tendrá lugar cada una de ellas; y (d) cualquier otra  
25 información que determine el Agente Especial.

26 Con excepción de los requisitos establecidos más adelante, el acceso al Portal de  
27 Internet por parte de los Interesados será en cualquier tiempo, de manera libre y  
28 sin costo alguno.

1 (2) *Sala de Información*

- 2 (a) *Acceso a la Sala de Información.* La Sala de Información será virtual y  
3 contendrá la información confidencial acerca de Electricaribe, CaribeSol y  
4 CaribeMar que se ha considerado relevante para efectos de que los  
5 Interesados evalúen la inversión en CaribeSol y/o CaribeMar. El acceso a  
6 la Sala de Información se hará de conformidad con las instrucciones y  
7 requisitos establecidos en el Anexo D – “Guía del Usuario”.

8 Para tener acceso a la Sala de Información, cada uno de los visitantes deberá  
9 suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que aparece como Anexo A del  
10 presente Reglamento.

- 11 (b) *Plazo y Funcionamiento.* La Sala de Información funcionará para los  
12 Interesados durante la vigencia del Proceso de Precalificación, y  
13 posteriormente exclusivamente para los Inversionistas Precalificados hasta  
14 la Fecha de Adjudicación. El mecanismo de funcionamiento de la Sala de  
15 Información se regula en el Anexo D - “Guía del Usuario”. Las consultas  
16 relacionadas con la Sala de Información se harán de conformidad con la  
17 Sección 3.9(A)(3) del presente Reglamento.

18 **(C) Presentaciones de Gerencia, Entrevistas y Visitas de Campo**

- 19 (1) *Presentación de Gerencia:* Los Inversionistas Precalificados podrán solicitar,  
20 mediante comunicación enviada conforme a lo previsto en la Sección 3.9(A) de  
21 este Reglamento, una presentación general de la empresa por parte del equipo de  
22 gerencia de Electricaribe. Las fechas en las que se podrán realizar reuniones con  
23 el equipo gerencial serán las establecidas en la Sección 3.8.

- 24 (2) *Visita a las instalaciones de Electricaribe y entrevistas:* Si así lo requieren, los  
25 Inversionistas Precalificados podrán solicitar, mediante comunicación enviada  
26 conforme a lo previsto en la Sección 3.9(A) de este Reglamento, entrevistas con  
27 los funcionarios de Electricaribe o visitas a las instalaciones de Electricaribe, las  
28 cuales se llevarán a cabo en términos razonables de manera que no se afecte la  
29 normal operación de Electricaribe. En ningún evento se podrá contactar  
30 directamente a los funcionarios de Electricaribe ni solicitarles información o  
31 documentos en forma directa. Las fechas en las que se podrán realizar visitas y  
32 entrevistas serán las establecidas en la Sección 3.8.

- 33 (3) *Gastos de las Presentaciones de Gerencia, Visitas y Entrevistas:* los Interesados  
34 que de conformidad con los numerales (1) y (2) anteriores soliciten una  
35 presentación por parte del equipo de gerencia de Electricaribe, o entrevistas con  
36 los funcionarios de Electricaribe o visitas a las instalaciones de Electricaribe,  
37 deberán asumir todos los gastos relacionados con las mismas.

38 **(D) Incumplimiento de las Normas de Confidencialidad**

39 En el evento en que los usuarios de la Sala de Información incumplan los términos y  
40 condiciones del Acuerdo de Confidencialidad, éstos asumirán la totalidad de los daños  
41 y perjuicios ocasionados a Electricaribe, CaribeSol, CaribeMar, el Asesor Externo, a sus  
42 representantes, administradores, funcionarios, integrantes y a cualquier otra persona que

1 resulte afectada como consecuencia de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás  
2 acciones legales a que haya lugar.

3 **(E) Cumplimiento de Leyes Aplicables**

4 Durante la vigencia del Proceso de Vinculación, Electricaribe cumplirá todas las  
5 obligaciones que les corresponden según lo establecido en la Ley 1712 de 2014, la cual  
6 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio  
7 y garantía del derecho, y las excepciones a la publicidad de la información, así como la  
8 Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

9 **3.10 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

10 **(A) Decisión Independiente**

11 Ni la recepción del Reglamento por cualquier persona, ni la información contenida en  
12 este documento o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada  
13 posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al  
14 Proceso de Vinculación, las Acciones de CaribeSol, las Acciones de CaribeMar,  
15 Electricaribe, el Negocio de CaribeSol, el Negocio de CaribeMar, CaribeSol o  
16 CaribeMar, constituye prestación de asesoría en materia de inversiones, legales, fiscales,  
17 regulatorios, técnicos o de otra naturaleza, a cualquiera de dichas personas por parte de  
18 Electricaribe, el Agente Especial, el Asesor Externo, o de cualquiera de sus  
19 representantes, administradores, funcionarios, integrantes o asesores. Cada Interesado  
20 que obtenga acceso a la Sala de Información, y que presente una Oferta Vinculante o de  
21 otra forma participe en el Proceso de Vinculación deberá evaluar independientemente  
22 los aspectos legales, fiscales, regulatorios, técnicos o de otra naturaleza con respecto al  
23 Proceso de Vinculación, Electricaribe, las Acciones de CaribeSol, las Acciones de  
24 CaribeMar, el Negocio de CaribeMar, CaribeSol o CaribeMar y, por tanto, la decisión  
25 de presentar o no la Oferta Vinculante será una decisión libre e independiente de los  
26 Interesados, basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, y  
27 no en documento, material o información alguna, o en comentario o sugerencia alguna,  
28 provenientes de Electricaribe, el Agente Especial, CaribeSol, CaribeMar, el Asesor  
29 Externo, o de cualquiera de sus representantes, administradores, funcionarios,  
30 integrantes o asesores, o que hubiese sido colocada en la Sala de Información.

31 **(B) Exclusión de Responsabilidad**

32 Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en la Introducción de este Reglamento, ni  
33 Electricaribe, el Agente Especial, CaribeSol, CaribeMar, ni el Patrimonio Autónomo, el  
34 Asesor Externo, ni sus funcionarios o asesores, garantizan de manera explícita o  
35 implícita la integridad, exactitud y calidad de la información que se suministre, ya sea  
36 en forma oral o escrita, bien sea que haga o no parte de la Sala de Información, bien sea  
37 que haga referencia a información histórica o a proyecciones. En consecuencia, no se  
38 podrá responsabilizar a las entidades o personas antes mencionadas, o a sus  
39 representantes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier  
40 inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa.

41 Asimismo, el Plan de Inversiones Mínimo que será puesto a disposición de los  
42 Interesados ha sido preparado de buena fe por lo que no se podrá responsabilizar a  
43 Electricaribe, el Agente Especial, CaribeSol, CaribeMar, el Patrimonio Autónomo, el

### Capítulo III – Disposiciones Comunes; Acceso a Información y Debida Diligencia

1 Asesor Externo, ni sus funcionarios o asesores por los resultados del mismo. El  
2 Interesado entiende (i) que el Plan de Inversiones Mínimo es un monto mínimo y que  
3 debe hacer sus propios análisis para determinar cuál es el plan de inversiones adecuado  
4 para lograr la rentabilidad que desea obtener, (ii) que la implementación del Plan de  
5 Inversiones Mínimo no conlleva una garantía acerca de los resultados operativos y  
6 financieros de las Nuevas Sociedades, y (iii) que nada de lo previsto en este Reglamento,  
7 el Contrato de Adquisición, cualquier documento previsto en el Reglamento, o el Plan  
8 de Inversiones Mínimo conlleva una promesa o garantía acerca del desempeño futuro de  
9 las Nuevas Sociedades o sus resultados operativos o financieros.

#### 10 (C) Aceptación de Términos y Condiciones

11 La presentación de un Sobre de Precalificación supone la plena conformidad con los  
12 términos contenidos en el presente Reglamento. Lo anterior sin perjuicio de las  
13 obligaciones adicionales que asumen los Interesados que suscriban el Acuerdo de  
14 Confidencialidad para acceder a la Sala de Información.

#### 15 (D) Protección de Datos Personales

16 (1) El Interesado persona natural, titular de la información con fines legales y  
17 contractuales, entregará de forma voluntaria sus Datos Personales y confirmará  
18 mediante el diligenciamiento y suscripción de la Oferta Vinculante, su  
19 autorización expresa al tratamiento de los Datos Personales suministrados en los  
20 términos que a continuación se precisan. Los Datos Personales suministrados  
21 harán parte de un repositorio de datos administrado por Electricaribe, a los cuales  
22 podrán acceder el responsable y los encargados del tratamiento de los Datos  
23 Personales.

24 (2) Electricaribe será responsable del tratamiento de los Datos Personales del  
25 Interesado. Como responsable, Electricaribe se compromete a dar cumplimiento  
26 a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015,  
27 las normas que los modifiquen complementen y/o deroguen y demás normas  
28 internas expedidas por Electricaribe que regulen el tratamiento de Datos  
29 Personales y a enmarcar el tratamiento de los Datos Personales en lo previsto en  
30 este numeral.

#### 31 3.11 CONTACTO

32 Salvo lo previsto en la Sección 3.9(A), en ningún caso deberán los Interesados contactar  
33 directamente a Electricaribe o sus empleados, el Agente Especial o la SSPD, en relación con  
34 la Transacción Propuesta. Cualquier contacto al respecto, debe hacerse a través de la Financiera  
35 de Desarrollo Nacional S.A.

**CAPÍTULO IV.**

**PROCESO DE PRECALIFICACIÓN**

El Proceso de Precalificación se iniciará a partir de la fecha de publicación de este Reglamento y, sujeto a lo dispuesto en la Sección 4.7 siguiente, se llevará a cabo durante el Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación, en el lugar y el horario que se indica en la Sección 4.5(A) del presente Reglamento. El Proceso de Precalificación tiene por fin validar y precalificar a todos aquellos Interesados que tengan interés en presentar una Oferta Vinculante y que cumplan con los requisitos técnicos, financieros y legales que se establecen en este CAPÍTULO IV.

**4.1 EXIGENCIAS PARA QUE UN INTERESADO SE PUEDA CONVERTIR EN INVERSIONISTA PRECALIFICADO**

El Interesado que desee convertirse en Inversionista Precalificado deberá, conforme a lo dispuesto en este CAPÍTULO IV:

- (1) acreditar, en la forma señalada en la Sección 4.2, que el Interesado (o, si se trata de un Consorcio, cada uno de los Miembros que lo integran) existe y está debidamente facultado y representado para presentar la Oferta Vinculante; y
- (2) acreditar que tal Interesado cumple, directamente o a través de alguna de las entidades a las que se refiere la Sección 4.3(A)(3), cuando ello aplique, con
  - (a) los requisitos financieros conforme a la Sección 4.3(A);
  - (b) los requisitos técnicos aplicables conforme a la Sección 4.3(B);
  - (c) los requisitos legales conforme a la Sección 4.3(C); y
  - (d) los requisitos regulatorios establecidos en la Sección 4.3(D)

**4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Los Interesados que deseen ser calificados como Inversionistas Precalificados deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo establecido en esta Sección 4.2. En todo caso, las autorizaciones a que se refiere esta Sección deberán estar, si es el caso, legalizadas en la forma prevista en la Sección 3.7(C) del presente Reglamento. La manera de acreditar la existencia y representación legal será la siguiente:

**(A) Sociedades colombianas**

La existencia y representación legal de las sociedades colombianas se acreditará con:

- (1) *Sociedades colombianas cuyos estatutos sociales facultan al representante legal:* Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación, en el que se dé cuenta que el representante legal tiene facultades suficientes para presentar la Oferta Vinculante; o

- 1 (2) *Sociedades colombianas cuyos estatutos sociales facultan a un órgano social:* El  
2 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de  
3 Comercio de su domicilio principal, con no más de sesenta (60) días calendario  
4 de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación,  
5 acompañado de una copia debidamente autenticada del acta del órgano social  
6 competente donde conste la autorización para: (a) presentar la Oferta Vinculante,  
7 y (b) otorgar a un tercero dicha facultad a través de un poder, de ser el caso.

8 **(B) Personas jurídicas colombianas de naturaleza no societaria**

9 La existencia y representación legal de las personas jurídicas colombianas de naturaleza  
10 no societaria se acreditará con:

- 11 (1) *Personas Jurídicas que no son sociedades comerciales cuyos estatutos facultan*  
12 *al representante legal:* El certificado de existencia y representación legal  
13 expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad  
14 que corresponda según su naturaleza, con no más de sesenta (60) días calendario  
15 de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación  
16 en el que se dé cuenta que el representante legal tiene facultades suficientes para:  
17 (a) presentar la Oferta Vinculante, y (b) otorgar a un tercero dicha facultad a través  
18 de un poder, de ser el caso; o

- 19 (2) *Personas Jurídicas que no son sociedades comerciales cuyos estatutos facultan a*  
20 *un órgano:* El certificado de existencia y representación legal expedido por la  
21 Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad que corresponda  
22 según su naturaleza, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la  
23 fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación, acompañado de  
24 una copia debidamente autenticada del acta del órgano competente donde conste  
25 la autorización para: (a) presentar la Oferta Vinculante, y (b) otorgar a un tercero  
26 dicha facultad a través de un poder, de ser el caso; o

- 27 (3) *Personas Jurídicas que no son sociedades comerciales que no puedan acreditar*  
28 *existencia y representación a través de los numerales (1) y (2) anteriores:* Si la  
29 persona jurídica no puede acreditar su existencia y representación legal por medio  
30 del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de  
31 Comercio de su domicilio principal o por la autoridad que corresponda según su  
32 naturaleza, lo hará mediante: (a) la fotocopia simple de la ley o fotocopia auténtica  
33 de la ordenanza o acuerdo que autorizó su creación; (b) la fotocopia auténtica del  
34 decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos; (c) la  
35 fotocopia auténtica del acto de nombramiento del o de los representantes legales;  
36 y (d) la fotocopia auténtica del acta de posesión del o de los representantes legales.

37 **(C) Fondos de Capital Privado**

38 La existencia y representación legal de los Fondos de Capital Privado se acreditará con:

- 39 (1) *Fondos de Capital Privado Colombianos:*

- 40 (a) acreditar su constitución antes de la fecha de presentación del Sobre Digital  
41 para Precalificación (es decir se deberá haber radicado previamente a la  
42 fecha de presentación del Sobre Digital para Precalificación el reglamento

- 1 ante la Superintendencia Financiera de Colombia), lo cual será certificado  
2 por el representante legal de la sociedad administradora del Fondo de  
3 Capital Privado;
- 4 (b) acreditar que sus objetivos de inversión le permitan invertir en empresas  
5 distribuidoras y comercializadores de energía eléctrica, lo cual será  
6 certificado por el representante legal de la sociedad administradora del  
7 Fondo de Capital Privado;
- 8 (c) allegar una copia autentica del extracto del acta del comité de inversiones  
9 del Fondo en el que se autorice al Fondo y a su gerente o gestor profesional,  
10 según sea el caso, para presentar la Oferta Vinculante, o un certificado del  
11 gerente o gestor profesional del Fondo, según corresponda, indicando que  
12 dicha autorización no es requerida de conformidad con el reglamento del  
13 Fondo para presentar una Oferta Vinculante; y
- 14 (d) acreditar la existencia y representación legal de la sociedad administradora  
15 del Fondo de Capital Privado mediante el certificado de existencia y  
16 representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de  
17 Colombia, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la  
18 fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación.
- 19 (2) *Fondos de Capital Privado Extranjeros:*
- 20 (a) acreditar que haya sido constituido antes de la fecha de presentación del  
21 Sobre Digital para Precalificación, lo cual será certificado por el  
22 representante legal de la sociedad que tenga a su cargo la administración  
23 del Fondo de Capital Privado;
- 24 (b) acreditar que sus objetivos de inversión le permitan invertir en empresas  
25 distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, lo cual será  
26 certificado por el representante legal de la sociedad que tenga a su cargo la  
27 administración del Fondo de Capital Privado;
- 28 (c) allegar una copia autentica, suscrita por quien según los documentos del  
29 Fondo pueda certificar los extractos de las actas del órgano  
30 correspondiente, del extracto del órgano del Fondo de Capital Privado que  
31 haya autorizado al Fondo y a su gerente o gestor, según sea el caso, para  
32 presentar una Oferta Vinculante y, otorgar a un tercero dicha facultad a  
33 través de un poder, de ser el caso;
- 34 (d) acreditar la existencia y representación legal de la sociedad que tenga a su  
35 cargo la administración del Fondo de Capital Privado mediante el  
36 certificado de existencia y representación expedido por la autoridad u  
37 órgano que tenga dicha facultad conforme a las leyes del lugar de  
38 constitución de dicha sociedad, con no más de sesenta (60) días calendario  
39 de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para  
40 Precalificación; y
- 41 (e) acreditar mediante el documento correspondiente, la designación o relación  
42 contractual de la sociedad que tenga a su cargo la administración del Fondo

de Capital Privado como administrador del Fondo de Capital Privado.

**(D) Personas Jurídicas Extranjeras**

(1) *Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia:*

Cada una de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberá probar su existencia y representación legal con:

(a) Personas Jurídicas Extranjeras cuyos estatutos sociales faculden al Representante Legal: Uno o varios certificados expedidos por la autoridad extranjera del domicilio de constitución de la persona jurídica, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación, en el cual deberá constar: (i) que dicha sociedad existe como persona jurídica; (ii) que ejerce su objeto de acuerdo con las leyes de su domicilio; (iii) el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal; (iv) la facultad de sus representantes legales para presentar una Oferta Vinculante y otorgar a un tercero dicha facultad a través de un poder, de ser el caso; o

(b) Personas Jurídicas Extranjeras cuyos Estatutos Sociales facultan a un Órgano Social: Un certificado expedido por el Cónsul de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio, en el que deberán constar las mismas condiciones establecidas en las subsecciones (i), (ii), (iii) y (iv) de la Sección 4.2(D)(1)(a). En cualquier caso, el certificado deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación.

(c) Si en la jurisdicción de incorporación de la persona extranjera sin sucursal en Colombia no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, dicha sociedad extranjera deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (b) la información que certifique lo solicitado en las subsecciones 4.2(D)(1)(a)(i), 4.2(D)(1)(a)(ii), 4.2(D)(1)(a)(iii) y 4.2(D)(1)(a)(iv); y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración.

(2) *Personas Jurídicas Extranjeras con Sucursal en Colombia:*

Cada una de las personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, deberá probar su existencia y representación legal con:

(a) Personas Jurídicas Extranjeras cuyos estatutos sociales faculden al Representante Legal: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de su sucursal en Colombia, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre Digital para Precalificación, en el que se dé cuenta de que el representante legal tiene facultades suficientes para: (i) presentar una Oferta Vinculante, y (ii) conferir a un tercero dicha

1 facultad mediante un poder, de ser el caso; o

- 2 (b) Personas Jurídicas Extranjeras cuyos estatutos sociales facultan a un  
3 Órgano Social: Certificado de existencia y representación legal expedido  
4 por la Cámara de Comercio del domicilio de su sucursal en Colombia, con  
5 no más de sesenta (60) calendario de antelación a la fecha en la cual se  
6 presente el Sobre Digital para Precalificación acompañado de una copia  
7 debidamente autenticada del acta del órgano social competente donde  
8 conste la autorización para: (i) presentar una Oferta Vinculante, y (ii)  
9 conferir a un tercero dicha facultad mediante un poder, de ser el caso.

10 **(E) Consorcios**

11 Para el caso en que el Interesado se presente como Consorcio se deberá:

- 12 (1) acreditar la existencia del Consorcio mediante copia del acuerdo constitutivo del  
13 mismo;
- 14 (2) acreditar el nombramiento de un representante legal único de los Miembros del  
15 Consorcio con facultades suficientes para representar sin limitación alguna a todos  
16 y cada uno de los Miembros en todos los términos de los actos y contratos que  
17 resulten del presente Reglamento. El presente requisito se deberá acreditar  
18 mediante la presentación por cada uno de los Miembros del poder contenido en el  
19 Anexo F – “Poder de Miembros del Consorcio” del presente Reglamento; y
- 20 (3) todos los Miembros deberán demostrar con el certificado de existencia y  
21 representación legal, o los documentos de constitución expedidos por los  
22 funcionarios competentes conforme a lo dispuesto en las subsecciones (A), (B),  
23 (C) o (D), la que sea aplicable, de esta Sección 4.2, que fueron debidamente  
24 constituidos antes de la fecha de presentación del Sobre Digital para  
25 Precalificación.

26 **(F) Otorgamiento de Poderes**

27 En los casos en los cuales se otorguen poderes de conformidad con lo establecido en las  
28 Secciones 4.1(A), 4.1(B) y 4.1(C) del presente Reglamento, los mismos deberán cumplir  
29 con los requisitos establecidos en la Sección 3.3 del Reglamento.

30 **4.3 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN PARA INTERESADOS QUE PRESENTEN UNA OFERTA**  
31 **VINCULANTE**

32 **(A) Requisitos Financieros**

33 (1) *Requisitos:*

- 34 (a) Para Interesados No Consorciados: El Interesado deberá demostrar un  
35 Patrimonio Acreditado igual o superior a quinientos millones de Dólares  
36 (US\$500.000.000).
- 37 (b) Para Interesados Consorciados:

- 1 (i) Los Miembros del Consorcio, de forma conjunta, deberán demostrar  
2 un Patrimonio Acreditable igual o superior a quinientos millones de  
3 Dólares (US\$500.000.000).
- 4 (ii) Para efectos de calcular el Patrimonio Acreditable del Consorcio,
- 5 (A) se sumará el Patrimonio Acreditable de cada uno de los  
6 Miembros y el resultado de dicha suma deberá ser igual o  
7 mayor al requisito de que trata la letra 4.3(A)(1)(b)(i) anterior;  
8 y
- 9 (B) al menos uno de los Miembros del Consorcio deberá  
10 demostrar, de forma individual, un Patrimonio Acreditable  
11 igual o superior a [trescientos millones de Dólares  
12 (US\$300.000.000). Este Miembro deberá tener una  
13 participación económica y política en el Consorcio superior al  
14 30%.
- 15 (2) *Acreditación:*
- 16 (a) Para Interesados No Consorciados: Una certificación suscrita por el revisor  
17 fiscal o el auditor externo, o la figura análoga que corresponda según el tipo  
18 de entidad que se trate conforme a lo dispuesto en las Secciones 4.2(A),  
19 4.2(B), 4.2(C), 4.2(D) o 4.2(E), según aplique, o el representante legal, en  
20 la que se certifique que el Interesado cumple con los requisitos establecidos  
21 en la Sección 4.3(A)(1) anterior.
- 22 (b) Para Interesados Consorciados: En el caso de los Consorcios, deberá  
23 presentarse la certificación descrita en la letra (a) anterior, suscrita por el  
24 revisor fiscal o el auditor externo, o la figura análoga que corresponda, o el  
25 representante legal de cada miembro que, individualmente, acredita el  
26 cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 4.3(A)(1)  
27 anterior.
- 28 (3) *Méritos que Puede Invocar el Interesado:* Para acreditar el cumplimiento de los  
29 requisitos previstos en la Sección 4.3(A)(1) de este Reglamento:
- 30 (a) Interesados Distintos a Fondos de Capital Privado: El Interesado podrá  
31 invocar no sólo sus propios méritos financieros, sin duplicidad alguna, sino  
32 también los de: (i) las sociedades bajo el Control directo o indirecto (a  
33 través de otras sociedades) del Interesado; (ii) las sociedades que directa o  
34 indirectamente (a través de otras sociedades) ejercen el Control sobre el  
35 Interesado; o (iii) las sociedades bajo el Control directo o indirecto de  
36 quienes ejercen el Control sobre el Interesado. A efectos de certificar la  
37 relación de Control, los Interesados deberán entregar junto con los  
38 documentos a que se hace referencia en las Secciones 4.2 y 4.3(A)(2) del  
39 presente Reglamento, según aplique, una certificación del revisor fiscal o  
40 el auditor externo, o figura similar, y del representante legal en la que se  
41 certifique la relación de Control existente entre el Interesado y la sociedad  
42 que ejerce o sobre la cual se ejerce el Control, según el caso, de acuerdo a  
43 los términos indicados en los numerales (i), (ii) o (iii) anteriores. Así

1 mismo, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y  
2 representación legal de conformidad con lo establecido en la Sección 4.2  
3 de este Reglamento.

- 4 (b) Interesados Fondos de Capital Privado: Los Interesados que sean Fondos  
5 de Capital Privado, sólo podrán cumplir los requisitos establecidos en la  
6 Sección 4.3(A) por sus propios méritos financieros.

7 **(B) Requisitos Técnicos**

- 8 (1) Los Interesados deberán demostrar que reúnen los siguientes requisitos técnicos:

9 (a) Para Interesados No Consorciados:

10 (i) El Interesado deberá demostrar que, directa o indirectamente, a  
11 través de sus Afiliadas, o en el caso de los Fondos, a través de uno o  
12 varios fondos administrados por un mismo gestor, es operador  
13 principal o propietario, esto es que tiene Control, o ha sido operador  
14 principal o propietario, esto es que haya tenido Control, en algún  
15 momento durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de  
16 publicación de este Reglamento, siempre que dicha calidad de  
17 operador o propietario haya durado por lo menos tres (3) años, de  
18 una empresa de distribución y/o comercialización de energía  
19 eléctrica o de gas natural domiciliario que atienda por lo menos  
20 seiscientos mil (600.000) suscriptores.

21 (ii) Si el Interesado no cumple los requisitos técnicos previstos en la  
22 Sección 4.3(B)(1)(a)(i) del presente numeral, deberá nominar un  
23 único Tercero Operador Idóneo que cumpla tales requisitos técnicos,  
24 con el cual suscribirá un contrato de operación y mantenimiento de  
25 CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con los requisitos que se  
26 definan en el documento que será incluido en la Sala de Información.  
27 El Interesado deberá proporcionar como parte del Sobre Digital para  
28 Precalificación una Carta de Intención debidamente suscrita por un  
29 representante legal del Tercero Operador Idóneo según el formato  
30 incluido en el Anexo B.

31 (b) Para Interesados Consorciados:

32 (i) El Consorcio deberá demostrar:

33 (A) que al menos uno de sus Miembros cumple con los requisitos  
34 establecidos en el numeral 4.3(B)(1)(a)(i) anterior; o

35 (B) que máximo dos de sus Miembros cumplen, en conjunto, con  
36 los requisitos del numeral 4.3(B)(1)(a)(i) anterior, en cuyo  
37 caso el Consorcio deberá acreditar:

- 38 (1) que uno de tales Miembros (el “Miembro Acreditado”),  
39 directa o indirectamente a través de sus Afiliadas o, en  
40 el caso de los Fondos, a través de uno o varios fondos

1 administrados por un mismo gestor, es actualmente  
2 operador principal o propietario, esto es que tiene  
3 Control, o ha sido operador principal o propietario, esto  
4 es que haya tenido Control, en cualquier momento en  
5 los últimos cinco (5) años antes de la fecha de  
6 publicación de este Reglamento, siempre que dicha  
7 calidad de operador o propietario haya durado por lo  
8 menos tres (3) años, de una empresa de distribución o  
9 comercialización de energía eléctrica o de gas natural  
10 domiciliario que atienda por lo menos cuatrocientos mil  
11 (400.000) suscriptores; y

12 (2) que el Miembro Acreditado (i) es propietario de, al  
13 menos, el 50% de los derechos políticos y económicos  
14 en el Consorcio, o (ii) si el Miembro Acreditado tiene  
15 menos del 50% de los derechos políticos y económicos  
16 en el Consorcio, que dicho Miembro Acreditado se  
17 obliga, si el Consorcio adquiere las Acciones, a  
18 suscribir un contrato de operación y mantenimiento de  
19 CaribeSol y/o CaribeMar que cumpla con los requisitos  
20 que se definan en la Sala de Información.

21 (ii) Si el Consorcio Interesado no cumple, en alguna de las modalidades  
22 indicadas en la Sección 4.3(B)(1)(b)(i), con los requisitos técnicos la  
23 Sección 4.3(B)(1)(a)(i) del Reglamento, deberá nominar un único  
24 Tercero Operador Idóneo que cumpla tales requisitos técnicos. El  
25 Consorcio Interesado deberá proporcionar como parte del Sobre  
26 Digital para Precalificación una Carta de Intención debidamente  
27 suscrita por un representante legal del Tercero Operador Idóneo en  
28 según el formato incluido en el Anexo B.

29 (2) *Acreditación:*

30 (a) Para Interesados No Consorciados: Una certificación suscrita por el revisor  
31 fiscal o el auditor externo, o la figura análoga que corresponda según el tipo  
32 de entidad que se trate conforme a lo dispuesto en las Secciones 4.2(A),  
33 4.2(B), 4.2(C), 4.2(D), según aplique, o por el representante legal en la que  
34 se certifique que el Interesado cumple con los requisitos establecidos en la  
35 Sección 4.3(B)(1)(a)(i) anterior.

36 (b) Para Interesados Consorciados: En el caso de Consorcios, deberá  
37 presentarse

38 (i) la certificación descrita en la letra (A)(2)(a) anterior, suscrita por el  
39 revisor fiscal o el auditor externo, o la figura análoga que  
40 corresponda según el tipo de entidad que se trate conforme a lo  
41 dispuesto en las Secciones 4.2(A), 4.2(B), 4.2(C), 4.2(D) o 4.2(E),  
42 según aplique, de cada Miembro que acredita requisitos técnicos, en  
43 la cual se acredita que el respectivo miembro cumple,  
44 individualmente, con los requisitos de la Sección 4.3(B)(1)(b)(i)(A)  
45 o la Sección 4.3(B)(1)(b)(i)(B)(1), según sea el caso; y

- 1 (ii) si el Miembro Acreditado tiene menos del 50% de los derechos  
2 políticos y económicos en el Consorcio, un compromiso suscrito por  
3 un representante legal del Miembro Acreditado, en términos  
4 sustancialmente iguales a los de la Carta de Intención, según el  
5 formato incluido en el Anexo B.
- 6 (c) Para Interesados que no Cumplen Individualmente con Algún Requisito  
7 Técnico Conforme a la Sección 4.3(B)(1) si el Interesado no cumple, en  
8 alguna de las modalidades indicadas en la Sección 4.3(B)(1)(b)(i), con los  
9 requisitos técnicos establecidos en la Sección 4.3(B)(1)(a)(i), deberá  
10 presentar en su Sobre Digital para Precalificación:
- 11 (i) una certificación suscrita por el revisor fiscal o el auditor externo, o  
12 la figura análoga que corresponda, o por el representante legal del  
13 Tercero Operador Idóneo en la que se certifique que el Tercero  
14 Operador Idóneo cumple con los requisitos establecidos en la  
15 Sección 4.3(B)(1), y
- 16 (ii) una Carta de Intención expedida por el Tercero Operador Idóneo en  
17 la cual conste que tal Tercero Operador Idóneo está dispuesto a  
18 suscribir con el Interesado un contrato de operación y mantenimiento  
19 de Electricaribe, el cual debe cumplir con con los requisitos que se  
20 definan en el documento que será incluido en la Sala de Información.
- 21 (3) *Méritos que Puede Invocar el Interesado:* Para acreditar el cumplimiento de los  
22 requisitos previstos en la Sección 4.3(A)(1) de este Reglamento:
- 23 (a) Interesados Distintos a Fondos de Capital Privado: El Interesado o, si se  
24 trata de Consorcio, el Miembro que acredita requisitos técnicos, podrá  
25 invocar no sólo sus propios méritos técnicos, sino también los de: (i) las  
26 sociedades bajo el Control directo o indirecto (a través de otras sociedades)  
27 del Interesado o Miembro, según corresponda; (ii) las sociedades que  
28 directa o indirectamente (a través de otras sociedades) ejercen el Control  
29 sobre el Interesado o Miembro, según corresponda; (iii) las sociedades bajo  
30 el Control directo o indirecto de quienes ejercen el Control sobre el  
31 Interesado o Miembro, según corresponda; (iv) cualquier consorcio del cual  
32 sea miembro, siempre que tenga una participación superior al 50% de los  
33 derechos políticos y económicos, o siempre que tenga la calidad de  
34 operador dentro de dicho consorcio en condiciones análogas a las que se  
35 exigen a un Tercero Operador Idóneo, conforme a este Reglamento, en  
36 cuyo caso podrá acreditar la totalidad de la experiencia del respectivo  
37 consorcio; o (v) si ello procede conforme a este Reglamento, el Tercero  
38 Operador Idóneo. A efectos de certificar la relación de Control, los  
39 Interesados deberán entregar los documentos establecidos en la Sección  
40 4.3(A)(3)(a).
- 41 (b) Interesados Fondos de Capital Privado: los Fondos de Capital Privado  
42 podrán invocar no sólo sus propios méritos técnicos, sino también los  
43 méritos técnicos de:
- 44 (i) las sociedades Controladas, directa o indirectamente, por (A) el

- 1 gestor profesional del respectivo Fondo de Capital Privado o (B) la  
2 sociedad que tenga a su cargo la administración del respectivo Fondo  
3 de Capital Privado (*fund manager*), según aplique, caso en el cual el  
4 revisor fiscal o el auditor externo (o la figura similar) y el  
5 representante legal de la sociedad o entidad Controlante, deberán  
6 certificar la relación de Control existente entre dicha entidad  
7 Controlante y (1) el Fondo de Capital Privado y (2) la sociedad que  
8 acredita los méritos técnicos; o
- 9 (ii) las sociedades Controladas, directa o indirectamente, por fondos de  
10 capital privado cuyo gestor profesional o sociedad administradora  
11 (*fund manager*) es el mismo gestor profesional o la sociedad  
12 administradora del Fondo de Capital Privado Interesado, caso en el  
13 cual el revisor fiscal o el auditor externo (o la figura similar) y el  
14 representante legal del gestor profesional o de la sociedad que tenga  
15 a su cargo la administración del Fondo de Capital Privado Interesado  
16 deberá acreditar (1) que tiene a su cargo la administración del Fondo  
17 de Capital Privado Interesado, (2) que tiene a su cargo la  
18 administración de otro fondo de capital privado, y (3) que dicho  
19 segundo fondo de capital privado Controla la sociedad que acredita  
20 los méritos técnicos; o
- 21 (iii) las sociedades Controladas, directa o indirectamente, por la sociedad  
22 que Controla al gestor profesional del Fondo de Capital Privado o a  
23 la sociedad que tenga a su cargo la administración del Fondo de  
24 Capital Privado (*fund manager*), caso en el cual el revisor fiscal o el  
25 auditor externo (o la figura similar) y el representante legal de la  
26 sociedad o entidad Controlante del gestor profesional o sociedad  
27 administradora del Fondo de Capital Privado Interesado, deberán  
28 certificar que (1) controla al gestor profesional o sociedad  
29 administradora del Fondo de Capital Privado Interesado, y (2)  
30 Controla a la sociedad que acredita los requisitos técnicos; o
- 31 (iv) las sociedades, Controladas directa o indirectamente, por fondos de  
32 capital privado Controlados por la sociedad que Controla al gestor  
33 profesional o sociedad administradora (*fund manager*) del Fondo de  
34 Capital Privado Interesado, caso en el cual el revisor fiscal o el  
35 auditor externo (o la figura similar) y el representante legal de la  
36 sociedad que Controla al gestor profesional del Fondo de Capital  
37 Privado o a la sociedad que tiene a su cargo la administración del  
38 Fondo de capital privado, según aplique, deberán acreditar:
- 39 (A) la situación de Control existente entre el fondo de capital  
40 privado y la sociedad que acredita los requisitos técnicos;
- 41 (B) la situación de control existente entre el gestor profesional del  
42 Fondo de Capital Privado o la sociedad que tiene a su cargo la  
43 administración del Fondo de Capital Privado, según aplique, y  
44 la sociedad controlante de dicho gestor profesional o sociedad  
45 que administra al fondo; y

- 1 (C) que, de acuerdo con la legislación aplicable actúa como gestor  
2 profesional o sociedad que tiene a su cargo la administración  
3 del fondo de capital privado controlante de la sociedad que  
4 acredita los requisitos técnicos; o
- 5 (v) las sociedades Controladas, directa o indirectamente, por fondos de  
6 capital privado cuyo gestor profesional o sociedad administradora  
7 (*fund manager*) es Controlado por la persona que Controla al gestor  
8 profesional o sociedad administradora del Fondo de Capital Privado  
9 Interesado, caso en el cual el revisor fiscal o el auditor externo (o la  
10 figura similar) y el representante legal de la sociedad que Controla al  
11 gestor profesional o sociedad administradora del Fondo de Capital  
12 Interesado, según aplique, deberán acreditar:
- 13 (A) la situación de Control existente entre el fondo de capital  
14 privado y la sociedad que acredita los requisitos técnicos;
- 15 (B) la situación de Control entre el gestor profesional del Fondo  
16 de Capital Privado o la sociedad que tiene a su cargo la  
17 administración del Fondo de Capital Privado, según aplique,  
18 la sociedad controlante de dicho gestor profesional o sociedad  
19 que tenga a su cargo la administración, según aplique, y la  
20 sociedad que actúa como gestor profesional del fondo de  
21 capital privado que controla la sociedad que acredita los  
22 requisitos técnicos; y
- 23 (C) el revisor fiscal o el auditor externo (o la figura similar) y el  
24 representante legal de quien actúa como gestor profesional del  
25 fondo de capital privado que controla la sociedad que acredita  
26 la experiencia técnica deberá acreditar que, de acuerdo con la  
27 legislación aplicable actúa como gestor profesional o sociedad  
28 que tiene a su cargo la administración del fondo de capital  
29 privado controlante de la sociedad que acredita los requisitos  
30 técnicos.

31 **(C) Requisitos Legales**

32 El representante legal, o la figura análoga que corresponda según el tipo de entidad que  
33 se trate conforme a lo dispuesto en las Secciones 4.2(A), 4.2(B), 4.2(C), 4.2(D) o 4.2(E),  
34 según aplique, del Interesado (o de cada Miembro, si se trata de un Consorcio) y, cuando  
35 corresponda, del Tercero Operador Idóneo deberán certificar que cada una de tales  
36 Personas:

- 37 (1) no ha conducido, no conducirá y no permitirá que sus sociedades Controladas,  
38 administradores o administradores de sus sociedades Controladas, directa o  
39 indirectamente, conduzcan negocios a sabiendas o participen en cualquier  
40 operación con cualquier Persona Bloqueada;
- 41 (2) no ha participado y no participará en ninguna actividad o conducta que viole o  
42 pueda violar las Leyes Anticorrupción y de Lavado de Activos; y

- 1 (3) no han realizado, suministrado o pagado, u ofrecido realizar, suministrar o pagar  
2 (directa o indirectamente) cualquier cosa de valor (incluyendo cualquier  
3 contribución, regalos, entretenimiento u otros gastos), con fines de influenciar  
4 ilegalmente cualquier acto oficial, decisión u omisión de cualquier funcionario  
5 público o autoridad gubernamental, a: (a) cualquier candidato a un cargo público  
6 o político, (b) cualquier funcionario público o autoridad gubernamental, (c)  
7 cualquier agente, empleado, funcionario o director de cualquier funcionario  
8 público o autoridad gubernamental, o (d) cualquier Persona con la que tal Persona  
9 hace negocios.

10 **(D) Requisito Regulatorio**

- 11 (1) *Procedimiento de competencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio*  
12 (“SIC”)

- 13 (a) Interesados que requieren surtir procedimiento en la SIC: Los Interesados  
14 que lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente, deberán presentar  
15 ante la SIC la solicitud para efectos de que ésta adelante los análisis que  
16 conduzcan a establecer si existen o no razones para objetar la adquisición  
17 de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, según  
18 corresponda, en caso de ser seleccionada la Oferta.

19 El Agente Especial presentará ante la SIC la información de Electricaribe  
20 requerida de conformidad con la normatividad vigente para efectos de que  
21 ésta adelante junto con la información que le radiquen los Interesados, los  
22 análisis que conduzcan a establecer si existen razones para objetar o no la  
23 eventual adquisición de las Acciones por parte de los mismos.

24 En el evento en que la SIC solicite al Interesado alguna información  
25 adicional de Electricaribe, que no se encuentre disponible en la Sala de  
26 Información, así se lo deberán hacer saber los Interesados al Agente  
27 Especial a través del mecanismo de consultas establecido en el numeral  
28 3.9(A) del presente Reglamento. El Agente Especial entregará la  
29 información adicional que solicite la SIC a la mayor brevedad posible.

30 A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito regulatorio, el  
31 Interesado deberá incluir en el Sobre Digital para Precalificación la carta  
32 emitida por la SIC de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4(6)(a) del  
33 presente Reglamento, siempre que haya obtenido dicha carta para el  
34 momento del Proceso de Precalificación. En caso contrario deberá observar  
35 lo previsto en el numeral 4.4(6)(a) 4.4(6)(b) de este Reglamento.

- 36 (b) Interesados que no requieren surtir procedimiento en la SIC: Aquellos  
37 Interesados que de acuerdo con la normatividad vigente no requieran  
38 presentar ante la SIC la solicitud antes mencionada, deberán incluir en el  
39 Sobre Digital para Precalificación una certificación y la opinión legal en los  
40 términos indicados en el numeral 4.4(6)(b) de este Reglamento.

41 **4.4 CONTENIDO DEL SOBRE DIGITAL PARA PRECALIFICACIÓN**

42 El Sobre Digital para Precalificación estará conformado por los siguientes documentos los

1       cuales se deberán entregar en un sobre cerrado, en original y dos (2) copias, foliados, sin  
2       tachaduras ni enmendaduras:

3       (1) *Carta de Solicitud de Precalificación:* La Carta de Solicitud de Precalificación deberá  
4       ser suscrita por el representante legal o por el apoderado del Interesado, indicar si la  
5       Oferta Vinculante será realizada para adquirir las acciones en el capital de (a) sólo  
6       CaribeSol, o (b) sólo CaribeMar, o (c) las dos Nuevas Sociedades. La Carta de Solicitud  
7       de Precalificación deberá ajustarse a los términos indicados en el Anexo C – “Carta de  
8       Solicitud de Precalificación”.

9       (2) *Poder:* En el evento en que el Interesado actúe a través de un apoderado, deberá adjuntar  
10       el poder que otorgue para suscribir la respectiva Oferta Vinculante, de conformidad con  
11       el modelo que se incluye en el Anexo E – “Modelo de Poder de Representación”.

12       (3) *Documentos que acrediten la existencia y representación legal y las autorizaciones*  
13       *societarias:* Cada Interesado deberá acreditar su existencia y representación conforme a  
14       lo indicado en la Sección 4.2 del presente Reglamento.

15       (4) *Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos financieros:* Cada  
16       Interesado deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los  
17       requisitos financieros conforme a lo indicado en la Sección 4.3(A)(2) o 4.3(A)(3) de este  
18       Reglamento, según sean el caso

19       (5) *Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos:*

20       (a) Caso en el cual el Interesado cumple individualmente con los requisitos: Cada  
21       Interesado deberá entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los  
22       requisitos técnicos conforme a lo indicado en la Sección 4.3(B)(2)(a) y  
23       4.3(B)(2)(b), según corresponda de este Reglamento.

24       (b) Caso en el cual el Interesado no cumple individualmente con los requisitos: Cada  
25       Interesado deberá entregar los documentos indicados en la Sección 4.3(B)(2)(c)  
26       de este Reglamento.

27       (6) *Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos regulatorios*

28       (a) Interesado que requieren surtir procedimiento en la SIC: Aquellos Interesados que  
29       de acuerdo con la normatividad vigente requieran presentar ante la SIC la solicitud  
30       para efectos de que esta entidad adelante los análisis que conduzcan a establecer  
31       si existen razones para objetar o no la adquisición de las Acciones, deberán,  
32       siempre y cuando cuenta con esta carta al momento del Proceso de Precalificación,  
33       allegar:

34       (i) Carta de no objeción emitida por la SIC; o

35       (ii) Carta de la SIC en la cual se autoriza la adquisición de las Acciones con  
36       condicionamientos, siempre que dichos condicionamientos no  
37       contravengan de ninguna manera lo previsto en este Reglamento; y

38       (iii) Una certificación suscrita bajo fe de juramento por el representante legal y  
39       el revisor fiscal del Interesado, en la que se indique que se ha cumplido con

1 la condición impuesta y/o el compromiso irrevocable de dar cumplimiento  
2 a la condición impuesta por la SIC.

3 Aquellos Interesados que no incluyan en el Sobre Digital para Precalificación este  
4 requisito por no contar con la carta de la SIC para el momento del Proceso de  
5 Precalificación, deberán entregar la carta de la SIC en el Sobre Digital de  
6 Documentos de la Oferta.

7 En el evento en el cual el Interesado, habiendo sido precalificado y obteniendo  
8 conformidad a los documentos del Sobre de los Documentos de la Oferta, no haya  
9 presentado la comunicación a la que se hace referencia en el presente numeral, se  
10 entenderá que dicho Interesado ha decidido no participar en la Subasta y no podrá  
11 presentar una Oferta Vinculante en la Subasta.

12 (b) Interesados que no requieren surtir procedimiento en la SIC: Aquellos Interesados  
13 que de acuerdo con la normatividad vigente no requieran presentar ante la SIC la  
14 solicitud para efectos de que esta entidad adelante los análisis que conduzcan a  
15 establecer si existen razones para objetar o no la adquisición de las Acciones en  
16 caso de ser seleccionada la Oferta Vinculante, deberán allegar:

17 (i) una certificación del representante legal en la que se indique que: (1) de  
18 acuerdo con la normatividad vigente no requieren presentar ante la SIC la  
19 solicitud para efectos de que esta entidad adelante los análisis que  
20 conduzcan a establecer si existen razones para objetar o no la adquisición  
21 de las Acciones, y (2) que de presentar una Oferta Vinculante y resultar  
22 Inversionista Adjudicatario, asume la total responsabilidad por cualquier  
23 perjuicio que le pueda causar a Electricaribe por no haber presentado dicha  
24 solicitud de no objeción ante la SIC, y por consiguiente, asume la  
25 obligación de indemnizar la totalidad de los perjuicios que eventualmente  
26 se le puedan causar a Electricaribe por este hecho; y

27 (ii) una opinión legal suscrita por un abogado autorizado para ejercer en  
28 Colombia en la cual indique que el Interesado, de acuerdo con cada uno de  
29 los criterios establecidos por la normatividad vigente, no requiere presentar  
30 ante la SIC la solicitud para efectos de establecer si objeta o no la  
31 adquisición de las Acciones.

#### 32 **4.5 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES DIGITALES PARA PRECALIFICACIÓN**

##### 33 **(A) Presentación**

34 El Sobre Digital para Precalificación deberá ser cargado por el Interesado, durante el  
35 Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación en la Plataforma Electrónica.  
36 En este sentido, no se aceptará la entrega de Sobres Digitales para Precalificación una  
37 vez vencido el Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación.

##### 38 **(B) Verificación de conformidad de la documentación contenida en los Sobres Digitales** 39 **para Precalificación**

40 Una vez concluido el Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación, el  
41 Agente Especial de Electricaribe realizará el procedimiento de verificación de

1 conformidad con la documentación incluida en los Sobres Digitales para Precalificación  
2 presentados de conformidad con el Cronograma de la Sección 3.8, para lo cual se  
3 aplicarán las siguientes reglas:

4 (1) El Interesado será rechazado en el evento en que el Agente Especial encuentre:  
5 (a) que se han presentado documentos que contienen enmiendas, adulteraciones o  
6 modificaciones de su texto original, o (b) que los documentos no han sido  
7 realmente expedidos por quien aparece expidiéndolos, o (c) que existen  
8 discrepancias con alcance material entre lo afirmado en dichos documentos y la  
9 realidad, o (d) haya evidencia que el Interesado ha incumplido con lo establecido  
10 en las Secciones 3.9(D) y 3.9(E) de este Reglamento.

11 (2) Una vez culminado el proceso de verificación de conformidad de la  
12 documentación incluida en el Sobre Digital para Precalificación, el Agente  
13 Especial está facultado para solicitar que se aclaren, corrijan o subsanen errores o  
14 deficiencias (distintas de aquellas a que se refiere la Sección 4.5(B)(1)  
15 inmediatamente anterior), que se hubieren detectado en la documentación que  
16 compone el Sobre Digital para Precalificación. Si ese fuere el caso, una vez  
17 culminado el plazo para realizar el procedimiento de verificación de  
18 conformidad de la documentación contenida en el Sobre Digital para  
19 Precalificación, el Agente Especial podrá solicitar, enviando una comunicación  
20 por escrito a cada uno de los Interesados, las solicitudes de aclaración y  
21 correcciones necesarias, para que se proceda a dar respuesta a las mismas dentro  
22 del plazo establecido en el Cronograma de la Sección 3.8. Si el Interesado no  
23 aclara, corrige o subsana los errores dentro del plazo anterior, se considerará que  
24 ha desistido de la presentación de su precalificación, y por tanto, no será  
25 precalificado.

26 (3) El Agente Especial, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Sección  
27 3.8, plazo que podrá ser ampliado de ser considerado necesario previa notificación  
28 a los Interesados a través de la Sala de Información, procederá a comunicar los  
29 resultados de dicho análisis remitiendo una comunicación escrita y confidencial a  
30 cada uno de los Interesados, en el cual expresamente se indicará si ha sido  
31 precalificado en desarrollo del Proceso de Precalificación.

32 (4) Los Interesados adquirirán la calidad de Inversionistas Precalificados en el  
33 momento en que el Agente Especial verifique que han cumplido con todos los  
34 requisitos de precalificación, y remita notificación sobre el particular a dicho  
35 Interesado. Para efectos informativos el Agente Especial, en la fecha en que de  
36 conformidad con el cronograma de este Reglamento termine el Proceso de  
37 Precalificación, levantará un acta, de carácter confidencial para beneficio  
38 exclusivo de Electricaribe, identificando la totalidad de los Precalificados.

39 (5) Los Interesados que no hubieran presentado toda la documentación de  
40 conformidad con lo establecido en el presente Reglamento o que habiéndola  
41 presentado se le hubiera solicitado subsanar algunos de los errores y no hubieran  
42 sido subsanados, quedarán automáticamente descalificados.

#### 43 4.6 EFECTOS DE LA PRECALIFICACIÓN

1 Todos aquellos Interesados que sean declarados como Inversionistas Precalificados por el  
2 Agente Especial en desarrollo del Proceso de Precalificación estarán autorizados para: (i)  
3 acceder a la Sala de Información, (ii) presentar el Sobre Digital de Documentos de la Oferta en  
4 la Fecha de Presentación de los Documentos de la Oferta, y (iii) presentar el Sobre Digital de  
5 Oferta en la Fecha de Subasta. Así mismo, desde el momento en que un Interesado sea  
6 declarado como Inversionista Precalificado tendrá derecho a realizar las solicitudes de la  
7 Sección 3.9(C).

#### 8 **4.7 CAMBIOS EN EL INVERSIONISTA PRECALIFICADO**

9 Una vez un Interesado adquiera la calidad de Inversionista Precalificado conforme a lo  
10 dispuesto en la Sección 4.5(B)(4), y hasta 10 Días Hábiles antes de la expiración del Plazo de  
11 Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta, dicho Inversionista Precalificado  
12 podrá (i) si se trata de un Inversionista Precalificado que no es un Consorcio, convertirse en  
13 Consorcio mediante la vinculación de Personas, (ii) si se trata de un Inversionista Precalificado  
14 que es un Consorcio, vincular nuevas Personas, en cualquiera de los dos casos anteriores,  
15 conforme a las siguientes reglas:

16 (1) Con respecto a los requisitos financieros, con posterioridad a la conversión en Consorcio  
17 o a la inclusión de nuevas Personas, según sea el caso,

18 (a) al menos uno de los Miembros debe tener el Patrimonio Acreditable mínimo  
19 exigido en la Sección 4.3(A)(1)(b)(ii)(B) y, conforme a lo dispuesto en la Sección  
20 4.3(A)(1)(b)(ii)(B), tener una participación económica y política en el Consorcio  
21 superior al 30%;

22 (b) los nuevos Miembros del Consorcio deberán acreditar sus Patrimonios  
23 Acreditables conforme a lo dispuesto en la Sección 4.3(A)(2); y

24 (c) los nuevos Miembros del Consorcio podrán acreditar sus Patrimonios  
25 Acreditables invocando los méritos a los cuales se refiere la Sección 4.3(A)(3).

26 (2) Con respecto a los requisitos técnicos, con posterioridad a la conversión en Consorcio o  
27 a la inclusión de nuevos Miembros, según sea el caso,

28 (a) Si se trata de un Inversionista Precalificado que no es Consorcio y se convierte en  
29 Consorcio:

30 (i) el Inversionista Precalificado original deberá tener la calidad de Miembro  
31 Acreditado y, en consecuencia, tener al menos el 50% de los derechos  
32 políticos y económicos en el Consorcio, o haber suscrito un contrato de  
33 operación y mantenimiento, conforme a lo dispuesto en la Sección  
34 4.3(B)(1)(b)(i)(B)(2);

35 (ii) los nuevos Miembros del Consorcio deberán acreditar requisitos técnicos  
36 conforme a lo dispuesto en la Sección 4.3(B)(2); y

37 (iii) los nuevos Miembros del Consorcio podrán acreditar requisitos técnicos  
38 invocando los méritos a los cuales se refiere la Sección 4.3(B)(3).

39 (b) Si se trata de un Inversionista Precalificado que es Consorcio y añade Miembros,

- 1 el Miembro Acreditado no podrá cambiar.
- 2 (3) Con respecto a los requisitos legales, los nuevos Miembros deberán acreditar los  
3 requisitos establecidos en la Sección 4.3(C), conforme a lo dispuesto en dicha Sección.
- 4 (4) Para que un Inversionista Precalificado se convierta en Consorcio o, de serlo, añada  
5 Miembros, según aplique, antes de la expiración del plazo previsto en esta Sección 4.7,
- 6 (a) el Consorcio deberá presentar un sobre con el mismo contenido del Sobre Digital  
7 para Precalificación conforme a la Sección 4.4 con respecto al nuevo Miembro,  
8 incluyendo la copia del acuerdo constitutivo en los términos de la Sección  
9 4.2(E)(1) (si se trata de un Inversionista Precalificado no consorciado que se  
10 convierte en Consorcio) o la modificación al mismo (si se trata de un Inversionista  
11 Precalificado bajo forma de Consorcio) y el Poder del nuevo Miembro exigido  
12 conforme a la Sección 4.2(E)(2); y
- 13 (b) el Agente Especial de Electricaribe realizará el procedimiento de verificación de  
14 la documentación incluida en los Sobres Digitales para Precalificación de  
15 conformidad con lo establecido en la Sección 4.5(B) y podrá (i) rechazar la  
16 solicitud en los términos de la Sección 4.5(B)(1), o (ii) solicitar que se aclaren,  
17 corrijan o subsanen errores o deficiencias en los términos de la Sección 4.5(B)(2),  
18 en cuyo caso indicará el plazo en el cual se deben subsanar los defectos de la  
19 solicitud, de modo que el Agente Especial se pueda pronunciar al menos tres (3)  
20 días antes de la expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de  
21 Documentos de la Oferta.
- 22 (5) Si, conforme a lo dispuesto en la Sección 4.7(4)(b), el Agente Especial rechaza la  
23 solicitud de precalificación del nuevo Miembro, el Inversionista Precalificado original  
24 podrá (a) presentar un Sobre Digital de Documentos de la Oferta en la forma en que  
25 adquirió la calidad de Inversionista Precalificado conforme a lo dispuesto en la Sección  
26 4.5(B)(4) (esto es, antes de la solicitud de integración del nuevo Miembro al  
27 Inversionista Precalificado), o (b) desistir de presentar un Sobre Digital de Documentos  
28 de la Oferta.

#### 29 **4.8 CAMBIOS EN EL INTERÉS DE PRECALIFICACIÓN**

30 Una vez un Interesado adquiera la calidad de Inversionista Precalificado conforme a lo  
31 dispuesto en la Sección 4.5(B)(4), si se trata de un Inversionista Precalificado que ha indicado  
32 su interés de precalificación sólo por CaribeSol o solo por CaribeMar, el mismo podrá  
33 manifestar su interés por las Nuevas Sociedades conjuntamente consideradas hasta 10 Días  
34 Hábiles antes de la expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de  
35 la Oferta. Sobre Digital para Precalificación

**CAPÍTULO V.**

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS, GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,  
MECANISMO DE SUBASTA, FIRMA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CIERRE**

**5.1 VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

Sólo serán consideradas válidas las Ofertas Vinculantes, presentadas dentro de los plazos previstos cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento, y siempre que los documentos contenidos en el Sobre Digital de Oferta y en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta cumplan con los requisitos establecidos en las Secciones 5.2 y 5.3 del presente Reglamento.

**5.2 CONTENIDO DE LOS SOBRES**

A efectos de presentar Ofertas Vinculantes se deberán entregar el Sobre Digital de Documentos de la Oferta y el Sobre Digital de Oferta de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en la Sección 3.8 y las siguientes secciones de este Reglamento.

**(A) Contenido del Sobre Digital de Documentos de la Oferta**

El Sobre Digital de Documentos de la Oferta deberá presentarse cerrado y contener dos (2) copias, foliadas, sin tachaduras ni enmendaduras de:

- (1) la Garantía de Seriedad de la Oferta;
- (2) la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo I – “Carta de Presentación de la Oferta” de este Reglamento) que contendrá
  - (a) la manifestación de que la Oferta Vinculante tiene carácter irrevocable e incondicional y la aceptación expresa de todos los términos y condiciones, sin excepción, establecidos en el Reglamento;
  - (b) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista Precalificado de suscribir el Contrato de Adquisición de Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar según se haya precalificado según lo dispuesto en la Sección 4.4(1);
  - (c) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista Precalificado de adquirir las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar, según se haya precalificado según lo dispuesto en la Sección 4.4(1), y pagar el precio indicado en la Oferta Vinculante;
  - (d) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista Precalificado de pagar la Capitalización de las Nuevas Sociedades;
  - (e) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista Precalificado de ejecutar por lo menos el Plan de Inversiones Mínimo en los términos de la Sección 2.5(A);

## Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

- 1 (f) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista  
2 Precalificado de causar que CaribeSol y/o CaribeMar, según el caso,  
3 suscriban el Contrato de Servicios Transitorios;
- 4 (g) la manifestación de voluntad irrevocable por parte del Inversionista  
5 Precalificado de suscribir el Programa de Gestión;
- 6 (h) la manifestación de que la Oferta Vinculante estará vigente hasta la Fecha  
7 de Cierre; y
- 8 (i) la manifestación de que a la fecha las condiciones acreditadas según el  
9 CAPÍTULO IV del Reglamento permanecen vigentes.

### 10 (B) Contenido de los Sobres Digitales de Oferta

- 11 (1) Según se haya precalificado conforme a lo dispuesto en la Sección 4.4(1), cada  
12 Inversionista Precalificado podrá presentar separadamente, en cada una de las  
13 fechas señaladas en la Sección 3.8 (i) un Sobre Digital de Oferta para la  
14 adquisición de las Acciones de CaribeSol, (ii) un Sobre Digital de Oferta para la  
15 adquisición de las Acciones de CaribeMar y (iii) un Sobre Digital de Oferta para  
16 la adquisición de las Acciones de CaribeSol y de CaribeMar.
- 17 (2) Cada Sobre Digital de Oferta deberá presentarse cerrado y deberá contener una  
18 oferta vinculante que represente el precio que el Inversionista Precalificado está  
19 dispuesto a pagar por las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar,  
20 la cual se considerará como una Oferta Vinculante Aceptable sólo si cumple todos  
21 los siguientes requisitos:
- 22 (a) ha estado precedida de la entrega satisfactoria, según se establece en este  
23 Reglamento, del Sobre Digital de Documentos de la Oferta; y
- 24 (b) incluye el monto que está dispuesto a pagar por las Acciones de CaribeSol  
25 y/o las Acciones de CaribeMar, en la forma de un único pago en efectivo  
26 expresado en Pesos Colombianos (el “Precio de Compra”), bajo el  
27 entendido de que CaribeSol y CaribeMar recibirán cada una, según  
28 corresponda, la totalidad de los Activos y será responsable por la totalidad  
29 de los Pasivos Incluidos, incluyendo en particular, pero sin limitarse a,  
30 aquellos que se mencionan en la Sección 2.4(1)(c) de este Reglamento.

### 31 5.3 PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

#### 32 (A) Presentación del Sobre Digital de Documentos de la Oferta

33 El Sobre Digital de Documentos de la Oferta deberá ser cargado por el Inversionista  
34 Precalificado, a más tardar en la fecha que establece el cronograma en la Sección 3.8.,  
35 en la Plataforma Electrónica de conformidad con las instrucciones que serán puestas a  
36 disposición del Inversionista Precalificado en la Sala de Información. En este sentido,  
37 no se aceptará la entrega de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta una vez  
38 vencido el plazo de recepción mencionado.

1 **(B) Verificación de conformidad del Sobre Digital de Documentos de la Oferta**

2 El Agente Especial verificará la conformidad del Sobre Digital de Documentos de la  
3 Oferta en los plazos indicados en el Cronograma de la Sección 3.8, de conformidad con  
4 la Sección 5.3(A) del presente Reglamento, para lo cual se aplicarán las siguientes  
5 reglas:

6 (1) *Faltas Insubsanables*: Serán consideradas como faltas insubsanables:

- 7 (a) la falta de presentación de la Carta de Presentación de la Oferta; o  
8 (b) la falta de firma en la Carta de Presentación de la Oferta; o  
9 (c) que se han presentado documentos que contienen adulteraciones o  
10 modificaciones de su texto original; o  
11 (d) que los documentos no han sido realmente expedidos por quien  
12 supuestamente aparece expidiéndolos; o  
13 (e) que existen discrepancias con alcance material entre lo afirmado en dichos  
14 documentos y la realidad; o  
15 (f) que se determine que el Inversionista Precalificado aparece en la lista SDN  
16 (*Specially Designated Nationals And Blocked Persons List*) emitida por la  
17 OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) o en cualquier otra, de igual o  
18 similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; o  
19 (g) la falta de presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta; o  
20 (h) la sola presentación de un borrador de la Garantía de Seriedad de la Oferta;  
21 o  
22 (i) la presentación de un original de la Garantía de Seriedad de la Oferta no  
23 suscrito por la Compañía de Seguros Aceptable o por el Banco Aceptable.

24 (2) *Aclaraciones, Correcciones y Subsanación*: En el proceso de verificación de  
25 conformidad de la documentación incluida en el Sobre Digital de Documentos de  
26 la Oferta, el Agente Especial está facultado para solicitar que se aclaren, corrijan  
27 o subsanen errores o deficiencias (distintas de aquellas a que se refiere el numeral  
28 (1) inmediatamente anterior), que se hubieren detectado en la documentación. Si  
29 ese fuera el caso, el Agente Especial solicitará por escrito a cada uno de los  
30 Inversionistas Precalificados sobre las aclaraciones y correcciones necesarias  
31 dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Sección 3.8. Los  
32 Inversionistas Precalificados dispondrán del plazo establecido en el cronograma  
33 de la Sección 3.8, para que procedan de conformidad. Si el Inversionista  
34 Precalificado no aclara, corrige o subsana sus documentos dentro del plazo  
35 anterior, se considerará que ha desistido de la presentación de su Oferta  
36 Vinculante y por tanto se le devolverán los documentos contenidos en el Sobre  
37 Digital de Documentos de la Oferta con posterioridad a la Adjudicación.

## Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

1 Se entenderá que todos los documentos contenidos en el Sobre Digital de Documentos  
2 de la Oferta están conformes, si el Inversionista Precalificado recibe comunicación del  
3 Agente Especial expresando su conformidad dentro del plazo establecido en el  
4 cronograma de la Sección 3.8.

### 5 (C) Presentación del Sobre Digital de Oferta y Adjudicación de las Acciones

6 En la Fecha de Subasta de CaribeSol, en la Fecha de Subasta de CaribeMar y en la Fecha  
7 de Subasta Conjunta, respectivamente, los Inversionistas Precalificados cuyos  
8 documentos contenidos en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta se encuentren  
9 conforme a lo establecido en el Reglamento, podrán cargar a la Plataforma Electrónica  
10 el Sobre Digital de Oferta.

11 El Agente Especial procederá a levantar un acta en la que constarán los nombres de los  
12 Inversionistas Precalificados que efectivamente presentaron Oferta Vinculante.

13 Posteriormente, se revisarán los Sobres Digitales de Oferta con el fin de adelantar la  
14 Subasta en los términos y condiciones del Anexo H - “Mecanismo de Subasta” del  
15 Reglamento.

16 Si por cualquier causa la Subasta debe ser suspendida, el Agente Especial indicará la  
17 fecha, lugar y hora en la cual se reanudará, todo lo cual se hará constar en el acta que al  
18 efecto se levante, la cual deberá ser suscrita por el Agente Especial. Al momento de  
19 reanudar la Subasta, se reiniciará en la misma fase en la cual quedó al momento de la  
20 suspensión.

### 21 5.4 EFECTOS DE LAS OFERTAS VINCULANTES

22 La declaración de un Inversionista Precalificado como Inversionista Adjudicatario, dará  
23 derecho a dicho Inversionista Precalificado a (a) comprar las Acciones de CaribeSol y/o las  
24 Acciones de CaribeMar al precio por Acción de CaribeSol y/o al precio por Acción de  
25 CaribeMar, según corresponda, determinado en su última Oferta Vinculante Aceptable de  
26 conformidad con lo establecido en el Mecanismo de Subasta, (b) llevar a cabo la Capitalización  
27 de las Nuevas Sociedades, en los términos y condiciones que se establezcan en el reglamento  
28 de emisión y suscripción de acciones que las Nuevas Sociedades emitan para el efecto; y (c)  
29 los demás previstos en este Reglamento.

30 Así mismo, la declaración de un Inversionista Precalificado como Inversionista Adjudicatario  
31 obligará a dicho Inversionista Precalificado a (a) pagar el Precio de Compra, de las Acciones  
32 de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar al precio por Acción de CaribeSol y/o al precio  
33 por Acción de CaribeMar, según corresponda, determinado en su última Oferta Vinculante  
34 Aceptable de conformidad con lo establecido en el Mecanismo de Subasta, (b) pagar la  
35 Capitalización de las Nuevas Sociedades, en los términos y condiciones que se establezcan en  
36 el reglamento de emisión y suscripción de acciones que las Nuevas Sociedades emitan para el  
37 efecto; (c) pagar los honorarios del Asesor Externo; y (d) cumplir con la totalidad de las  
38 obligaciones previstas en el presente Reglamento, el Contrato de Adquisición de Acciones y la  
39 Oferta Vinculante.

### 40 5.5 IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS VINCULANTES

## Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

1 Las Ofertas Vinculantes tendrán carácter irrevocable e incondicional desde el momento de su  
2 presentación y suponen la aceptación íntegra e incondicional por el Inversionista Precalificado  
3 del Reglamento y, en caso de resultar Inversionista Adjudicatario, la Oferta Vinculante se  
4 entenderá aceptada y, en consecuencia, implicará la automática asunción de las obligaciones y  
5 compromisos que se deriven de su Oferta Vinculante.

### 6 **5.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

7 La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Compañía de Seguros  
8 Aceptable o por un Banco Aceptable a favor de Electricaribe, y deberá ser presentada por los  
9 Interesados Precalificados en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta. La Garantía de la  
10 Seriedad de la Oferta deberá sujetarse a los requisitos que se exponen a continuación:

11 (1) Los Inversionistas Precalificados deberán presentar junto con la Garantía de Seriedad de  
12 la Oferta:

13 (a) Si se trata de una póliza de seguros, la certificación del pago de la prima, la nota  
14 de cobertura en la cual deben ser nombrados los reasegurados que endosan la  
15 póliza, si los hubiere, y la certificación de la Superintendencia Financiera de  
16 Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de  
17 la entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se trate de una  
18 Compañía de Seguros Aceptable; o

19 (b) Si se trata de una garantía bancaria, la certificación de la Superintendencia  
20 Financiera de Colombia en relación con el funcionamiento, vigilancia y  
21 representación legal de la entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta,  
22 cuando se trate de un Banco Aceptable colombiano.

23 (2) El monto de la suma asegurada será de COP\$100.000.000.000 (cien mil millones de  
24 pesos) para cualquier Oferta Vinculante.

25 (3) En el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe designar como beneficiario y  
26 asegurado a Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -Electricaribe.

27 (4) El objeto de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser:

28 (a) “Garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Oferta Vinculante  
29 que formula el Inversionista Precalificado a Electricaribe y el Agente Especial, de  
30 conformidad con el Reglamento de Precalificación y Presentación de Ofertas  
31 Vinculantes, y sus modificaciones, expedido por el Agente Especial de  
32 Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -Electricaribe.”

33 (b) “Garantizar la suscripción de los actos y contratos, así como el cumplimiento de  
34 los requisitos necesarios para llevar a cabo los actos descritos en el CAPÍTULO  
35 V del Reglamento en la Fecha de Cierre, garantizar el pago de la pena estipulada  
36 para los eventos de incumplimiento y las obligaciones consignadas en la Carta de  
37 Presentación de la Oferta.”

38 (5) El texto original de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser incondicional e  
39 irrevocable con una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir

## Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

1 del día anterior a la Fecha de la Subasta. En el caso en que las Ofertas Vinculantes  
2 extiendan su vigencia, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá también  
3 ser extendida, lo cual deberá estar expresamente previsto en el texto de la póliza de  
4 seguros o de la garantía bancaria. Como consecuencia de lo anterior, quienes hayan  
5 presentado Ofertas Vinculantes acreditarán el cumplimiento de la obligación de extender  
6 la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los cinco (5) Días Hábiles  
7 siguientes a la fecha de expedición de la modificación del cronograma.

8 (6) Tanto la póliza de seguros como la garantía bancaria serán de “primer llamado” y, por  
9 ende, el garante deberá pagar la suma requerida por el Agente Especial de Electricaribe  
10 de forma inmediata y sin lugar a excepciones.

11 (7) Las sumas que se lleguen a pagar en desarrollo de la Garantía de Seriedad de la Oferta  
12 no se consideran como estimación anticipada de los perjuicios que causare el  
13 incumplimiento. En consecuencia, por el pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta  
14 no se podrá entender ni interpretar que el Inversionista Adjudicatario ha cubierto la  
15 totalidad de los perjuicios causados a Electricaribe por su incumplimiento de las  
16 obligaciones derivadas del presente Reglamento, razón por la cual, Electricaribe y el  
17 Agente Especial se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para  
18 obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los  
19 perjuicios ocasionados por ese incumplimiento.

20 (8) Las Garantías de Seriedad de la Oferta se devolverán a los Interesados Precalificados  
21 distintos del Inversionista Adjudicatario que así lo soliciten en los términos descritos en  
22 el Anexo H, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre; y al  
23 Inversionista Adjudicatario diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre,  
24 siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se le imponen por haber  
25 resultado Inversionista Adjudicatario.

26 (9) En caso de que el Sobre Digital de Documentos de la Oferta sea presentado por un  
27 Consorcio, se deberá presentar una sola Garantía de Seriedad de la Oferta por todos los  
28 Miembros del Consorcio.

### 29 5.7 MECANISMO DE SUBASTA

30 Cada Subasta será adelantada por el Agente Especial en la Fecha de Subasta de CaribeSol, en  
31 la Fecha de Subasta de CaribeMar y en la Fecha de Subasta Conjunta, respectivamente, en los  
32 términos descritos en el Anexo H – “Mecanismo de Subasta” de este Reglamento.

### 33 5.8 RESTRICCIONES

34 (1) Sólo pueden presentar Sobres Digitales de Oferta los Interesados que hayan adquirido la  
35 calidad de Inversionistas Precalificados en desarrollo del Proceso de Precalificación, de  
36 conformidad con lo indicado en el CAPÍTULO IV del presente Reglamento, para lo cual  
37 deberán presentar Sobre Digital de Oferta en los plazos y forma establecidos en este  
38 CAPÍTULO V.

39 (2) Entre la fecha de Recepción de Sobres de Precalificación y la Fecha de Subasta no se  
40 podrá modificar la composición accionaria del Inversionista Precalificado si dicha  
41 modificación afecta la acreditación de los requisitos que sirvieron de base para su

## Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre

1 precalificación, y en el caso en que éste se presente como Consorcio, no se podrá cambiar  
2 a ninguno de los miembros del Consorcio ni su estructura, en cada caso salvo de  
3 conformidad con lo previsto en este Reglamento.

### 4 **5.9 FIRMA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES**

5 El Contrato de Adquisición de Acciones será suscrito por el Inversionista Adjudicatario y  
6 Electricaribe después de la Fecha de Adjudicación en la fecha que establezca el cronograma de  
7 la Sección 3.8 del Reglamento.

### 8 **5.10 ACTO DE CIERRE**

#### 9 **(A) Fecha y lugar del Acto de Cierre**

10 El Acto de Cierre se llevará a cabo en la Fecha de Cierre, la cual tendrá lugar en la fecha  
11 establecida en el Cronograma de la Sección 3.8, y en el mismo lugar en el que se lleve a  
12 cabo la Subasta.

#### 13 **(B) Actuaciones durante el Acto de Cierre**

14 En el curso del Acto de Cierre tendrán lugar los actos indicados en la Sección 2.3(3)(a)  
15 de este Reglamento.

### 16 **5.11 TRANSFERENCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

17 (1) La transferencia de la titularidad de las Acciones adjudicadas se realizará con la  
18 anotación en el libro de registro de acciones de las Nuevas Sociedades, según  
19 corresponda, a favor del Inversionista Adjudicatario, es decir, con el registro del  
20 Inversionista Adjudicatario como titular de las Acciones de CaribeSol o las Acciones de  
21 CaribeMar en el libro de registro de acciones de las Nuevas Sociedades, según  
22 corresponda, una vez cumplidas todas las actuaciones señaladas en la Sección 5.10  
23 anterior.

24 (2) En la Fecha de Cierre para efectos de la capitalización,

25 (a) CaribeSol y/o CaribeMar formularán, según corresponda, una oferta de  
26 suscripción de acciones al Inversionista Adjudicatario, conforme al reglamento de  
27 emisión y suscripción de acciones que las Nuevas Sociedades emitan para el  
28 efecto, el cual contemplará un precio de suscripción total, igual al valor de la  
29 Capitalización de las Nuevas Sociedades, pagadero de contado en la Fecha de  
30 Cierre; y

31 (b) el Inversionista Adjudicatario aceptará en su integridad dicha oferta y pagará el  
32 precio de suscripción de las acciones suscritas.

### 33 **5.12 CONSECUENCIAS DEL NO PAGO**

34 Una vez realizada la Adjudicación, si el Inversionista Adjudicatario incumple las obligaciones  
35 que le corresponden, incluyendo la obligación de hacer los pagos correspondientes en el plazo  
36 indicado para tal efecto, Electricaribe hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, sin

1 perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes. Por lo anterior, Electricaribe  
2 y el Agente Especial se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para  
3 obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios  
4 ocasionados por el incumplimiento.

### 5 **5.13 CONDICIONAMIENTOS REGULATORIOS**

6 (1) En el evento en el cual la SIC o cualquier otra entidad con jurisdicción haya  
7 condicionado la adquisición de las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de  
8 CaribeMar, el Inversionista Adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a los  
9 condicionamientos impuestos dentro de los plazos establecidos por dicha entidad.  
10 Electricaribe, el Patrimonio Autónomo (o quienes estos designen), podrá exigir el  
11 cumplimiento de dichos condicionamientos.

12 (2) En el evento en el cual el Inversionista Adjudicatario no cumpla con los  
13 condicionamientos impuestos y como consecuencia de ello se resuelva, retrotraiga o  
14 reverse la Transacción Propuesta prevista en este Reglamento, éste deberá pagar a  
15 Electricaribe (o a quien esta designe) una multa equivalente al 10% del Plan de  
16 Inversiones Mínimo la cual constituirá una tasación anticipada de perjuicios y renuncia  
17 de manera irrevocable a solicitar cualquier reembolso en relación con el pago del  
18 Precio de Compra de las Acciones de CaribeSol y/o de las Acciones de CaribeMar, la  
19 Capitalización o cualquier otra inversión o pago que haya hecho en relación con  
20 CaribeSol y/o CaribeMar.

### 21 **5.14 DECLARACIONES**

22 Con la presentación de (i) el respectivo Sobre Digital de Precalificación, cada Interesado, o su  
23 representante en su nombre, y (ii) la respectiva Oferta Vinculante, cada Inversionista  
24 Precalificado, o su representante en su nombre, declara que:

25 (1) la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad, puede ser verificada  
26 en cualquier medio, y que autoriza la inclusión y consulta de bases de datos que para el  
27 efecto se constituyan o existan;

28 (2) conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en cada Aviso de Subasta, el  
29 Reglamento, el Contrato de Adquisición de Acciones, y en la Oferta Vinculante, y se  
30 obliga a cumplir con los términos allí establecidos;

31 (3) en caso de que acceda a la Sala de Información, conoce y acepta las sanciones derivadas  
32 del incumplimiento del Acuerdo de Confidencialidad y el Reglamento;

33 (4) la fuente de los recursos destinada al pago de las Acciones es lícita;

34 (5) acepta que, en los casos de devolución de dinero por cualquier razón, no habrá lugar al  
35 reconocimiento de intereses o rendimientos de naturaleza alguna, ni tampoco se  
36 reconocerán las deducciones tributarias o retenciones de cualquier otro tipo que resulten  
37 aplicables; y

38 (6) acepta y autoriza expresamente a Electricaribe y al Agente Especial para entregar la  
39 información suministrada en desarrollo del Proceso de Vinculación a los Asesores

**Capítulo V – Presentación de Ofertas, Garantía de Seriedad de la Oferta, Mecanismo de Subasta, Firma del Contrato de Adquisición, Cierre**

1 Externos, independientemente de si dicha información está o no cubierta por reserva  
2 legal.

3 **5.15 DECLARATORIA DE DESIERTA**

4 Cada Subasta se entenderá declarada desierta cuando no se presenten Ofertas Vinculantes  
5 Aceptables.

Anexo A  
Acuerdo de Confidencialidad

[ ] de [ ] de 2019

Señores  
**ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**  
Barranquilla

**Ref.:** Acuerdo de Confidencialidad – Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes y Enajenación de Acciones.

Estimados Señores:

Nos referimos al Reglamento de presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones expedido por Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. ("Electricaribe"), para el proceso de búsqueda de uno o más inversionistas-operadores para el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre y la actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla esta empresa (el "Reglamento"). Los términos en mayúsculas incluidos en este acuerdo de confidencialidad tendrán, salvo que en ella se indique lo contrario, el significado que se le atribuye en el Reglamento.

En relación con nuestro interés de participar en el Proceso de Precalificación, entendemos que la suscripción de este Acuerdo de Confidencialidad es una condición para la entrega del Memorando de Información y para permitirnos el acceso a la Sala de Información.

Para efectos de la presente carta, el término Material de Evaluación comprende de manera colectiva, toda la información que nos será suministrada, por escrito, de forma oral, por revisión en las oficinas o en otros locales de Electricaribe, o por cualquier otro medio, en el marco del Proceso de Vinculación, a nosotros o a cualquiera de los funcionarios, asesores, contratistas o representantes de la entidad que representamos, durante el proceso de nuestra investigación y evaluación, incluyendo el Memorando de Información, los materiales disponibles en la Sala de Información y cualquier información adicional sobre el Proceso de Vinculación, legal, tributaria, financiera, comercial y contable, y en general, toda la información relacionada con la operación de Electricaribe, al igual que todos los análisis, estudios, notas, resúmenes y conclusiones, o cualquier otro documento preparado por nosotros, que refleje la información suministrada por Electricaribe. Es considerado Material de Evaluación, adicionalmente y sin limitarse a lo anterior, los planes de negocio y de desarrollo, información técnica y financiera, planes de estrategias comerciales y de servicios, listas de clientes, informes de mercadeo, precios, proveedores o insumos, análisis y proyecciones, especificaciones técnicas, software, datos, secretos industriales, *know how* y cualquier otra información relevante del negocio de Electricaribe que sea revelada por cualquier medio. El alcance deja de incluir cualquier información que (i) sea pública o este a disponibilidad del público en general o deje de tener naturaleza confidencial, (ii) sea conocida por nosotros o nuestros Representantes al tiempo en que

1 nos sea revelada o sea desarrollada de forma independiente por nosotros o nuestros Representantes,  
2 (iii) deba ser revelada en cumplimiento de una disposición legal o regulatoria o del requerimiento de  
3 una autoridad pública o (iv) nos haya sido facilitada por un tercero no sujeto a obligaciones de  
4 confidencialidad

5 1. Reconocemos desde ahora y de manera expresa, la naturaleza confidencial de todo el Material  
6 de Evaluación, y nos comprometemos y vinculamos, incluyendo en este compromiso, de ser el  
7 caso, a nuestros empleados, asesores, contratistas, Tercero Operador Idóneo, de ser el caso, y  
8 todos aquellos que actúen en nuestro nombre o por instrucciones nuestras (quienes en adelante  
9 se denominarán, los “Representantes”) a:

10 (a) utilizar el Material de Evaluación con el propósito exclusivo de ayudarnos a tomar una  
11 decisión independiente basada en nuestros propios criterios, intereses, análisis,  
12 investigación, examen, inspección, visitas y entrevistas, considerados por nosotros  
13 suficientes, con base en los cuales determinaremos si nos interesa presentar Oferta  
14 Vinculante y los términos de ésta y a mantener el Material de Evaluación en estricta  
15 confidencialidad para los efectos aquí contemplados;

16 (b) abstenernos de utilizar el Material de Evaluación para obtener una ventaja competitiva  
17 (directa o indirecta) en relación con cualquier negocio de Electricaribe, y tomar todas las  
18 medidas necesarias para acceder al Material de Evaluación sin incurrir en prácticas  
19 anticompetitivas;

20 (c) no permitir la reproducción o el acceso al Material de Evaluación, ni divulgar de manera  
21 parcial o total su contenido a ningún tercero distinto de los Representantes (incluyendo,  
22 sin limitación, cualquier representante de la prensa o los medios de comunicación), sin  
23 el consentimiento escrito previo de Electricaribe;

24 (d) no divulgar a ningún tercero distinto de los Representantes (incluyendo, sin limitación,  
25 cualquier representante de la prensa o los medios de comunicación): (i) cualesquiera  
26 discusiones internas que se estén llevando a cabo con respecto a una posible Oferta  
27 Vinculante, o (ii) cualesquiera de los términos, condiciones u otros hechos con respecto  
28 a posibles Ofertas Vinculantes (incluido el estado de las mismas), o (iii) que la Oferta  
29 Vinculante ha sido o está a punto de ser presentada, sin el consentimiento escrito previo  
30 de Electricaribe;

31 (e) informar a los Representantes sobre la naturaleza confidencial del Material de  
32 Evaluación y sobre el hecho de que este es de propiedad exclusiva de Electricaribe. Si  
33 lo solicitase Electricaribe, facilitar a Electricaribe los nombres de todas los  
34 Representantes a quienes se haya facilitado el Material de Evaluación;

35 (f) no hacer ninguna afirmación o compromiso respecto a la exactitud o integridad de  
36 cualquier información suministrada a nosotros o nuestros Representantes por parte de  
37 Electricaribe. Aceptamos que Electricaribe no tendrá ninguna responsabilidad hacia  
38 nosotros o a cualquiera de nuestros Representantes derivada del uso (incluyendo  
39 conclusiones e inferencias) que demos al Material de Evaluación;

40 (g) en el evento en que nos veamos obligados a divulgar de manera total o parcial el  
41 contenido del Material de Evaluación en cumplimiento de una obligación legal o  
42 regulatoria y/o por orden de una autoridad judicial o administrativa, bolsa de valores, o  
43 autoridad de autorregulación, aceptamos y nos obligamos a darle aviso escrito inmediato

- 1 a Electricaribe, siempre que ello esté permitido por la normativa aplicable, de manera  
2 que se puedan ejercer los correspondientes derechos de protección o de tutela, según  
3 corresponda;
- 4 (h) informar a Electricaribe de forma inmediata en el evento en que llegue a nuestro  
5 conocimiento que el Material de Evaluación ha sido facilitado a un tercero no autorizado,  
6 siempre que ello esté permitido por la normativa aplicable y los procedimientos legales  
7 correspondientes, bajo el entendido que todo el Material de Evaluación es propiedad  
8 única de Electricaribe;
- 9 (i) en cualquier momento, a petición por escrito de Electricaribe, o en el supuesto de que  
10 terminara nuestro interés en el Proceso de Vinculación: ((j) dentro de un plazo de diez  
11 (10) días posteriores a la solicitud por escrito de Electricaribe, destruir o devolver a  
12 Electricaribe todo el Material de Evaluación, así como cualquier copia, fotografía o  
13 reproducción de los documentos contentivos de Material de Evaluación, bajo el  
14 entendido que no estaremos obligados a destruir o devolver (i) el Material de  
15 Información en la medida y por el período que tengamos prohibido hacerlo a causa de  
16 una citación, proceso, ley gubernamental, norma o reglamentación o la orden de  
17 cualquier órgano judicial o administrativo ni (ii) el Material de Información generado de  
18 acuerdo con procedimientos automáticos de *back-up* o sistemas o procedimientos de  
19 recuperación en caso de desastre (*disaster recovery*), los cuales tienen acceso  
20 restringido; ((k) confirmar por escrito a Electricaribe que todo el Material de  
21 Información ha sido destruido; y ((l) mantener, en los términos de este acuerdo, la  
22 confidencialidad del Material de Evaluación que no sea devuelto o destruido; y
- 23 2. De igual manera, declaramos que:
- 24 (a) aceptamos y reconocemos que los documentos, información o Material de Evaluación  
25 que sea suministrado por Electricaribe no constituyen ninguna oferta;
- 26 (b) aceptamos y reconocemos que no podremos ceder este acuerdo sin autorización previa  
27 de Electricaribe;
- 28 (c) ningún tercero que no sea parte del presente contrato (a excepción de los Afiliados)  
29 tendrá derecho a reclamar con base en este contrato o a hacer cumplir sus términos;
- 30 (d) aceptamos y reconocemos que una indemnización monetaria no será suficiente para  
31 cubrir los perjuicios que resulten de la violación del presente acuerdo por nuestra parte  
32 o la de nuestros Representantes. En consecuencia, Electricaribe podrá perseguir la  
33 indemnización de perjuicios y ejercer cualquier acción legal para evitar que le sigan  
34 ocasionando perjuicios como consecuencia de la violación. Finalmente, nos obligamos  
35 a mantener indemne a Electricaribe contra cualquier daño o perjuicio que se derive de  
36 reclamaciones iniciadas en contra de cualquiera de ellos por parte de terceros, como  
37 consecuencia directa de la revelación o utilización del Material de Evaluación por parte  
38 nuestra, en contravención a lo dispuesto en este Acuerdo de Confidencialidad; y
- 39 (e) aceptamos y reconocemos igualmente que Electricaribe no será en ningún momento  
40 responsable por las inexactitudes u omisiones que se puedan presentar en el Material de  
41 Evaluación. Entendemos y aceptamos que es responsabilidad exclusiva de quien  
42 suscribe esta carta o de la entidad que represento y en general de los Representantes,  
43 verificar la información, concluir sobre su suficiencia y analizarla y adoptar de manera



Anexo B  
Carta de Intención

[Ciudad], [ ] de [ ] de [ ]

Señores

[**NOMBRE DEL INTERESADO**]

Atención: [ ]

[CARGO]

[Ciudad]

**Ref.:** Carta de Intención.

Estimados señores,

Esta carta de intención (la “Carta de Intención”) (1) se suscribe en el marco del Proceso de Precalificación y el Proceso de Vinculación, tal como dichos términos se definen en el Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes y Enajenación de Acciones (el “Reglamento”) expedido por Electricadora del Caribe S.A. E.S.P. (“Electricaribe”), y (2) confirma el interés de [ ] (el “Operador”) en suscribir con [ ] (el “Interesado”) y en conjunto con el Operador, en adelante las “Partes”) un contrato de operación y mantenimiento (el “Contrato de Operación y Mantenimiento”) que se adjunte a la oferta vinculante que el Interesado formule para adquirir las acciones en el capital de [las Nuevas Sociedades/CaribeSol/CaribeMar]<sup>1</sup> (como dicho término se define en el Reglamento). Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en este formato tendrán los significados que se le atribuyen en el Reglamento

**1. Declaraciones del Operador.** El Operador:

(a) reconoce y acepta que ha tenido acceso al Reglamento y que conoce la totalidad de sus términos, incluyendo todos aquellos que establecen los requisitos técnicos que debe acreditar el Interesado que desee convertirse en Inversionista Precalificado; y

(b) declara que cumple con los requisitos establecidos en la Sección [4.3(B)(1)(a)(i)] del Reglamento.

(c) declara que conoce los términos y condiciones previstos en el Anexo A - “Acuerdo de Confidencialidad” del Reglamento y que acepta estar vinculado por los mismos.

**2. [Condiciones Mínimas para el Contrato de Operación y Mantenimiento.** Con su suscripción de esta Carta de Intención, el Operador confirma su disposición a que el Contrato de Operación y Mantenimiento contenga, al menos, los términos que se indican en esta Sección 2. Así, el Operador reconoce que, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios públicos actualmente a cargo de Electricaribe y, en el futuro, a cargo de [las Nuevas Sociedades/CaribeSol/CaribeMar]<sup>2</sup>, el Contrato de Operación y Mantenimiento deberá, como mínimo, cumplir con los siguientes requisitos:

(a) **Partes:** (i) el Interesado, (ii) el Operador, y (iii) [las Nuevas

<sup>1</sup> Ajustar dependiendo de la sociedad respecto de la cual se presente la Oferta Vinculante.

<sup>2</sup> Ajustar dependiendo de la sociedad respecto de la cual se presente la Oferta Vinculante.

1 Sociedades/CaribeSol/CaribeMar]<sup>3</sup>, como beneficiaria de los servicios de operación y mantenimiento  
2 a cargo del Operador.

3 (b) **Duración:** Mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha en que el  
4 Interesado adquiera las acciones en el capital de [las Nuevas Sociedades/CaribeSol/CaribeMar]<sup>4</sup>.

5 (c) **Terminación Anticipada del Contrato:** El contrato solamente se podrá  
6 terminar anticipadamente antes del cumplimiento del plazo establecido en la letra (b) anterior, en la  
7 medida en que se cuente con la autorización previa, expresa y escrita de Electricaribe, o quien esta  
8 designe para el efecto, quien determinará las condiciones que deba cumplir el nuevo Operador.

9 (d) **Modificación del Contrato:** Las partes solamente podrán modificar el  
10 contrato, sin que se afecten las condiciones técnicas y de calidad, confiabilidad y continuidad en la  
11 prestación del servicio, en la medida en que se cuente con la autorización previa, expresa y escrita de  
12 Electricaribe, o quien esta designe para el efecto.

13 (e) **Cesión del Contrato:** El Operador no podrá ceder su posición contractual sin  
14 la previa autorización escrita de Electricaribe (o de quien este designe).

15 **3. Confidencialidad y Publicidad.** Esta Carta de Intención y sus contenidos son  
16 estrictamente confidenciales y no deben ser revelados a ninguna Parte sin el consentimiento previo y  
17 escrito de la otra Parte y Electricaribe.

18 **4. Efecto de la Carta de Intención.** Esta Carta de Intención tiene como único propósito  
19 describir los términos mínimos que el Operador está dispuesto a incluir en el Contrato de Operación  
20 y Mantenimiento. Esta Carta de Intención no es una oferta y, por lo tanto, cualquier obligación de  
21 las Partes con respecto al Contrato de Operación y Mantenimiento, o cualquier otra transacción  
22 mencionada en esta Carta de Intención, estará sujeta a la negociación por representantes autorizados  
23 de las Partes de los demás términos y condiciones del Contrato de Operación y Mantenimiento que  
24 las Partes estimen convenientes, siempre que no desvirtúen o sean contradictorios con los términos  
25 indicados en la Sección 2 de esta Carta de Intención.

26 **5. [OTROS].<sup>5</sup>**

27 Si el Interesado está de acuerdo con los términos de esta Carta de Intención, por favor  
28 sírvase manifestarlo en el espacio dispuesto para el efecto al final de este documento y devolver una  
29 copia firmada a las oficinas del Operador.

30 Muy atentamente,

---

<sup>3</sup> Ajustar dependiendo de la sociedad respecto de la cual se presente la Oferta Vinculante.

<sup>4</sup> Ajustar dependiendo de la sociedad respecto de la cual se presente la Oferta Vinculante.

<sup>5</sup> El Operador y el Interesado incluirán otros términos que estimen convenientes, siempre que sean compatibles con las demás disposiciones de esta Carta de Intención.

1

**[NOMBRE DEL OPERADOR]**

2

Por: \_\_\_\_\_

3

Nombre: [ ]

4

C.C.: [ ]

5

Cargo: [ ]

1 Anexo C  
2 Carta de Solicitud de Precalificación

3 [ ] de [ ] de 2019

4 Señores  
5 **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**  
6 Barranquilla  
7

8 **Ref.:** Carta de Solicitud de Precalificación – Reglamento de Presentación de Ofertas  
9 Vinculantes y Enajenación de Acciones.

10

11 Estimados Señores:

12 Nos referimos al Reglamento de presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones,  
13 expedido por Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (“Electricaribe”), para el Proceso de búsqueda de  
14 un inversionista-operador para el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por  
15 Electricaribe en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y  
16 Sucre y la actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla esta empresa (el  
17 “Reglamento”). Los términos en mayúsculas incluidos en esta Carta de Solicitud de Precalificación  
18 tendrán, salvo que en ella se indique lo contrario, el significado que se le atribuye en el Reglamento  
19 o, si aplica, sus Anexos.

20 En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento, por medio de la presente  
21 [actuando en mi propio nombre y representación/actuando en nombre y representación de [incluir  
22 nombre del Interesado]] solicito ser declarado como Inversionista Precalificado para adquirir las  
23 acciones en el capital de [las Nuevas Sociedades/CaribeSol/CaribeMar]<sup>6</sup>. A tal efecto, a continuación,  
24 relacionamos los documentos que conforman el Sobre Digital para Precalificación en original y dos  
25 (2) copias, foliados, sin tachaduras ni enmendaduras:

26 1. Documento de poder con [presentación personal debidamente ante Notario  
27 Público/apostillado].

28 2. Documentos que acreditan la existencia y representación del Interesado, consistentes en (i)  
29 [ ], (ii) [ ], [*INCLUIR LISTADO DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA  
30 Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO CONFORME A LO INDICADO EN EL  
31 NUMERAL 4.2 DEL REGLAMENTO*];

32 3. [Documentos que acreditan la existencia y representación de [ ] (el “Tercero Operador  
33 Idóneo”), consistentes en (i) [ ], (ii) [ ], [*INCLUIR LISTADO DE DOCUMENTOS QUE  
34 ACREDITEN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL TERCERO OPERADOR*

---

<sup>6</sup> Ajustar dependiendo de la sociedad respecto de la cual se presente la Oferta Vinculante.

## Anexo C – Carta de Solicitud de Precalificación

- 1 *IDÓNEO CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 4.2 DEL REGLAMENTO].]*<sup>7</sup>
- 2 4. Certificación suscrita por el [revisor fiscal/representante legal/auditor externo/figura análoga]  
3 del [Interesado/Miembro del Consorcio] en la cual se acredita que el [Interesado/Miembro del  
4 Consorcio] cumple[, directamente o por intermedio de las entidades señaladas en la Sección  
5 4.3(A)(3)(a) del Reglamento,]<sup>8</sup> con los requisitos financieros establecidos en el numeral  
6 [4.3(A)(1)(a)<sup>9</sup>/ 4.3(A)(1)(b)<sup>10</sup>] del Reglamento.
- 7 5. [Certificación suscrita por el [revisor fiscal/representante legal/auditor externo/figura análoga]  
8 del [Interesado/Miembro del Consorcio] en la cual se acredita que el [Interesado/Miembro del  
9 Consorcio] cumple, directamente o por intermedio de las entidades señaladas en la Sección  
10 [4.3(B)(3)(a)<sup>11</sup>/ 4.3(B)(3)(b)<sup>12</sup>] del Reglamento, con los requisitos técnicos establecidos en la  
11 Sección [4.3(B)(1)(a)<sup>13</sup>/4.3(B)(1)(b)(i)(A)<sup>14</sup>/4.3(B)(1)(b)(i)(B)<sup>15</sup>] del Reglamento.]<sup>16</sup>
- 12 6. Certificación suscrita por el [representante legal/figura análoga] del [Interesado/Miembro del  
13 Consorcio] en la cual se acredita que el [Interesado/Miembro del Consorcio] cumple con los  
14 requisitos legales establecidos en el numeral 4.3(C) del Reglamento.
- 15 7. Certificación suscrita por el revisor fiscal o el auditor externo, o la figura análoga que  
16 corresponda, o el representante legal del Tercero Operador Idóneo en la que se certifique que  
17 el Tercero Operador Idóneo cumple con los requisitos establecidos en la Sección  
18 4.3(B)(1)(a)(i) del Reglamento.
- 19 8. Carta de Intención expedida por el Tercero Operador Idóneo conforme a lo dispuesto en la  
20 Sección 4.3(B)(2)(c)(ii).
- 21 9. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos regulatorios de conformidad con  
22 la Sección [4.3(D)] del Reglamento
- 23 [Así mismo, a efectos de cumplir con los requisitos previstos en [las Secciones 4.3(A)(1) y  
24 4.3(B)(1)]<sup>17</sup> / [la Sección 4.3(B)(1)]<sup>18</sup> del Reglamento, informamos que los mismos son acreditados  
25 con los méritos técnicos [del Interesado y] [*INCLUIR NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE APLIQUE*  
26 *CONFORME A LA SECCIÓN 4.3(B)(3)(a) [INTERESADOS DISTINTOS A FONDOS] O*  
27 *4.3(B)(3)(b) [INTERESADOS QUE SON FONDOS] DEL REGLAMENTO*], una sociedad constituida

<sup>7</sup> Eliminar en caso de que el Interesado cumpla con los requisitos técnicos.

<sup>8</sup> No aplica para Fondos de Capital Privado.

<sup>9</sup> Para Interesados no consorciados.

<sup>10</sup> Para Interesados consorciados.

<sup>11</sup> Aplica a Interesados distintos a Fondos de Capital Privado.

<sup>12</sup> Aplica a Interesados que son Fondos de Capital Privado.

<sup>13</sup> Aplica para Interesados no consorciados.

<sup>14</sup> Aplica si Consorcio acredita requisitos técnicos con uno sólo de sus miembros.

<sup>15</sup> Aplica si Consorcio acredita requisitos técnicos con dos miembros, incluyendo el Líder.

<sup>16</sup> Aplica si Interesado no acredita requisitos técnicos mediante Carta de Intención con un Tercero Operador Idóneo.

<sup>17</sup> Aplica para interesados distintos a Fondos.

<sup>18</sup> Aplica a Interesados que son Fondos.

## Anexo C – Carta de Solicitud de Precalificación

1 de conformidad con las leyes de [ ] y [controlada (directa/indirectamente) por [el  
2 Interesado]/[*NOMBRE DE MIEMBRO DEL CONSORCIO*]/[*ENTIDAD QUE CORRESPONDA*  
3 *CONFORME A LA SECCIÓN 4.3(B)(3)(b) – EN EL CASO DE FONDOS*] / [que (directa o  
4 indirectamente) controla [al Interesado] / [*NOMBRE DE MIEMBRO DEL CONSORCIO*] / [que es  
5 controlada (directa o indirectamente) por quienes controlan [al Interesado]/[*NOMBRE DE*  
6 *MIEMBRO DEL CONSORCIO*]]<sup>19</sup>. [A efectos de lo anterior se incluye en el Sobre Digital para  
7 Precalificación certificación suscrita por el representante legal y el [revisor fiscal/auditor  
8 externo/figura análoga] de [*INCLUIR NOMBRE EMPRESA CON LA CUAL SE TIENE SITUACIÓN*  
9 *DE CONTROL*], en la cual se certifica la relación de Control existente entre dichas entidades, así  
10 como los documentos de existencia y representación legal, consistentes en [ ], [ ] y  
11 [ ].]<sup>20</sup> y un esquema gráfico que evidencia dichas relaciones.

12 Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en nombre y representación de [ ], declaro  
13 conocer, aceptar y someterme íntegramente a las disposiciones contenidas en el Reglamento, y en  
14 desarrollo de las mismas, en nombre y representación de [ ], declaro bajo juramento que:

- 15 (a) Todo el Material de Evaluación al que he tenido acceso con el objeto de preparar y formular la  
16 Oferta Vinculante es confidencial, y dicha obligación de confidencialidad compromete [al  
17 Interesado/a cada Miembro del Consorcio / y al Tercero Operador Idóneo] junto con sus  
18 funcionarios, agentes, asesores y representantes, sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo  
19 de Confidencialidad.
- 20 (b) La Oferta Vinculante que se formule estará basada exclusivamente en mis propias  
21 averiguaciones, estudios, auditorías y proyecciones hasta donde lo he considerado conveniente.
- 22 (c) Los documentos que se presentan en el Sobre Digital para Precalificación son originales, las  
23 copias de los mismos son copias fieles de sus originales y las personas que los suscriben tiene  
24 la capacidad para hacerlo.
- 25 (d) No me encuentro, ni cada Miembro del Consorcio ni el Tercero Operador Idóneo, en  
26 incumplimiento con lo establecido en el numeral 3.9(D) y 3.9(E) del Reglamento y el Acuerdo  
27 de Confidencialidad.

28 Cualquier notificación que deban enviarme durante el todo el proceso del Proceso de  
29 Vinculación, deberá realizarse a las siguientes direcciones:

30 [Dirección: \_\_\_\_\_]  
31 [E-mail: \_\_\_\_\_]

32 Muy atentamente,

33 [*NOMBRE DEL INTERESADO*]

<sup>19</sup> Ajustar dependiendo de los méritos a ser utilizados para cumplir con los requisitos establecidos en Las Secciones 4.3(B) y 4.3(A) del Reglamento.

<sup>20</sup> Ajustar dependiendo de los méritos a ser utilizados para cumplir con los requisitos establecidos en las Secciones 4.2 y 4.3 del Reglamento.

## Anexo C – Carta de Solicitud de Precalificación

1  
2  
3  
4

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: [ ]

C.C.: [ ]

Cargo: [ ]

Anexo D  
Guía del Usuario

1  
2  
3 **1. INTRODUCCIÓN**

4 Las presentes reglas para el uso de la Sala de Información (la “Guía del Usuario”) por parte de  
5 los Interesados constituyen un anexo del Reglamento. La presente Guía del Usuario tiene por  
6 objeto establecer el procedimiento que deben seguir los Interesados para acceder a la Sala de  
7 Información.

8 La Sala de Información se encuentra ubicada en la siguiente página web  
9 <https://www.intralinks.com/login>, a través del *Intralinks Virtual Data Room* (la “Sala de  
10 Información”).

11 Teniendo en cuenta que la presente Guía del Usuario forma parte integral del Reglamento, las  
12 palabras aquí utilizadas que tengan su primera letra en mayúscula, y no hayan sido definidas  
13 en la presente Guía del Usuario, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento.

14 **2. RESPONSABLE DE LA SALA DE INFORMACIÓN**

15 (a) Electricaribe es la propietaria de la información para lo cual ha designado la  
16 administración de la Sala de Información al equipo del Agente Especial, en cabeza de la  
17 persona que se indica a continuación (el “Administrador”). Ésta será la encargada de  
18 coordinar y asignar el acceso a la Sala de Información, así como gestionar las preguntas  
19 que se formulen, conforme a lo indicado en el presente documento. Los datos de contacto  
20 del Administrador son los siguientes:

21 *Nombre:* Agente Especial  
22 *Dirección:* Carrera 55 No. 72-109 edificio Centro Ejecutivo II.  
23 Piso 7, Barranquilla, Colombia  
24 *Correo electrónico:* [procesoinvertionista@electricaribe.co](mailto:procesoinvertionista@electricaribe.co)

25 (b) El Agente Especial de Electricaribe podrá sustituir el Administrador de la Sala de  
26 Información, en cualquier momento. En tal caso, enviará una notificación por escrito al  
27 Interesado.

28 **3. LA SALA DE INFORMACIÓN**

29 (a) **Proceso de Ingreso a la Sala de Información**

30 (i) Para que un Interesado, o cualquiera de sus Representantes (como dicho término  
31 se define en el Acuerdo de Confidencialidad incluido como Anexo A del  
32 Reglamento) ingrese como visitante de la Sala de Información (cualquiera de los  
33 anteriores, un “Visitante”) se requiere que el Interesado cumpla con los siguientes  
34 requisitos:

35 (A) El Interesado deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad, el cual  
36 forma parte del Reglamento como Anexo A, y adjuntar una copia del  
37 certificado de existencia y representación legal o documento equivalente,  
38 el cual no tendrá más de 30 días de expedición, en dónde se acredite que

1 quien suscribe el Acuerdo de Confidencialidad se encuentra debidamente  
2 facultado para hacerlo. El Interesado deberá entregar al Administrador una  
3 copia firmada del Acuerdo de Confidencialidad, físicamente o mediante  
4 versión escaneada por correo electrónico, a las direcciones indicadas en la  
5 Sección 2(a) anterior.

6 (B) Cada Interesado deberá pagar la suma de COP\$ 30.000.000 en la cuenta  
7 bancaria cuyos datos son los siguientes:

8 Entidad Financiera: Banco Bogotá  
9 NIT: 800256769-6  
10 Número de Cuenta: 996009148  
11 Tipo de Cuenta: Ahorros  
12 Denominación: Fiduciaria Corficolombiana S.A. - Fideicomiso  
13 Electricaribe Recaudos  
14

15 Este pago se podrá hacer mediante consignación o transferencia  
16 electrónica, la cual deberá ser acreditada al correo electrónico:  
17 [intervencion@electricaribe.co](mailto:intervencion@electricaribe.co). En caso de que el pago no se acredite en la  
18 forma antes indicada, se entenderá para todos los efectos que no se ha  
19 efectuado, de tal forma que el Interesado no podrá ingresar como visitante  
20 a la Sala de Información, muy a pesar de que por cualquier motivo haya  
21 suscrito el Acuerdo de Confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, esta  
22 suma no deberá ser pagada por aquellos Interesados que ya la hubiesen  
23 pagado en otra oportunidad para acceder a esta Sala de Información.

24 (C) Una vez entregado el Acuerdo de Confidencialidad conforme a lo dispuesto  
25 en la letra (A) anterior, el Administrador pondrá a disposición del  
26 respectivo Interesado un formulario de acceso a la Sala de Información.  
27 Los interesados en acceder a la Sala de Información deberán solicitar el  
28 acceso mediante comunicación enviada por correo electrónico al  
29 Administrador, a la cual deberá adjuntar el formulario de acceso  
30 debidamente diligenciado.

31 (D) Se habilitará acceso a un máximo de quince (15) Visitantes por cada  
32 Interesado.

33 (E) Sólo se atenderán solicitudes de acceso enviadas por la persona cuyo  
34 contacto queda registrado en el Acuerdo de Confidencialidad.

35 (ii) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, en un plazo no  
36 mayor a cinco (5) días, los Visitantes recibirán vía correo electrónico una  
37 invitación para acceder a la plataforma de Intralinks. Dicha plataforma podrá ser  
38 utilizadas únicamente por el Visitante y la información de acceso no podrá ser  
39 cedida.

40 (iii) El Visitante podrá acceder a la Sala de Información desde que reciba la clave de  
41 acceso y hasta la fecha de entrega del Sobre Digital para Precalificación. El  
42 Administrador podrá extender este periodo para quienes presenten Ofertas  
43 Vinculantes Aceptables.

- 1 (iv) La infracción de las disposiciones de la presente Guía del Usuario y en el  
2 tratamiento de la información confidencial allí contenida podrá dar lugar a la  
3 pérdida de la calidad de Visitante de la Sala de Información y a que su oferta no  
4 sea considerada una Oferta Vinculante Aceptable, sin perjuicio de las acciones  
5 legales o contractuales que puedan derivarse de dicha infracción.
- 6 (b) **Reglas de Uso de la Sala de Información**
- 7 (i) El Visitante acepta desde ahora adherirse a los términos y condiciones  
8 establecidos en la página web <https://www.intralinks.com/>, correspondientes a las  
9 reglas de acceso a dicha página establecidas por *Intralinks* desarrollador de la  
10 mencionada página web.
- 11 (ii) El Visitante no podrá compartir su clave de acceso con ninguna otra persona ni  
12 podrá revisar el contenido de la Sala de Información en compañía de terceros, a  
13 menos que dichos terceros sean sus Representantes, tal y como se define este  
14 término en el Acuerdo de Confidencialidad. En todo caso, los Visitantes se  
15 comprometen a entregar una copia de estas reglas de acceso a los Representantes  
16 suyos que tengan acceso a la Sala de Información para que estos las conozcan.
- 17 (iii) El Visitante se obliga a mantener la clave de acceso en un lugar seguro y, respecto  
18 de esta y del material de evaluación, deberá obrar con la diligencia que un buen  
19 hombre de negocios utiliza en la conservación, custodia y protección de su  
20 información confidencial y de sus secretos industriales.
- 21 (c) **Información Adicional:**
- 22 (i) Los visitantes que reciban acceso a la Sala de Información sólo podrán formular  
23 preguntas hasta el sexto (6º) Día Hábil anterior a la fecha de terminación del Plazo  
24 de Recepción del Sobre Digital de Documentos de Oferta.
- 25 (ii) Cualquier solicitud de información adicional, así como cualquier pregunta o  
26 comentario, debe canalizarse a través del Q&A que se encuentra en la Sala de  
27 Información. Cada viernes se hará un cierre de las preguntas allegadas a través del  
28 Q&A a lo largo de la semana, a las cuales se les dará respuesta en los términos  
29 que considere el Administrador.
- 30 (d) **Otras Reglas:**
- 31 (i) El Interesado entiende que la información proporcionada en la Sala de  
32 Información podrá ser ampliada, modificada o limitada en cualquier momento por  
33 parte de Electricaribe y que Electricaribe puede suspender el acceso a la Sala de  
34 Información, bajo el principio de la buena fe. Igualmente entiende que los activos,  
35 pasivos, contratos, entre otros, de Electricaribe son susceptibles de modificación  
36 en el tiempo. De tal forma, los registros contables, financieros, así como la  
37 información institucional y técnica, entre otra, obedece a una realidad presente en  
38 un momento en el tiempo, la cual puede haber variado para el momento de su  
39 revelación o variar en el futuro.
- 40 (ii) El Interesado entiende y reconoce que ni Electricaribe ni los Asesores Externos,  
41 ni ninguno de sus empleados, administradores, representantes o asesores está

1 otorgando representación o garantía alguna, explícita o implícita, en cuanto a la  
2 exactitud, veracidad o integridad de la información que sea suministrada a través  
3 de la Sala de Información. Por lo anterior, ni Electricaribe ni los Asesores  
4 Externos, ni ninguno de sus empleados, administradores, representantes o  
5 asesores tendrán responsabilidad alguna frente al Interesado o cualquier otra  
6 persona en relación con la información suministrada o resultante del uso de esta.

7 **4. CONFIDENCIALIDAD:**

8 La información disponible en la Sala de Información esta explícitamente definida como  
9 confidencial y está cubierta bajo el Acuerdo de Confidencialidad previamente firmado por el  
10 Interesado. Se recuerda a los Interesados que la información contenida en la Sala de  
11 Información debe ser utilizada exclusivamente para la evaluación de una posible Oferta  
12 Vinculante y no puede ser utilizada directa o indirectamente para propósito distinto.

13 No se garantiza que en la sala de información se encuentre toda la información y  
14 documentación que puedan requerir los interesados, en consecuencia, cada uno de los  
15 interesados deberá efectuar una evaluación independiente y su eventual decisión de participar  
16 en el mencionado proceso será producto exclusivo de sus propios análisis e investigaciones.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33

Anexo E  
Modelo de Poder de Representación

[ ] de [ ] de 2019

**Ref.:** Modelo de Poder de Representación – Reglamento de Enajenación de Acciones.

Yo, [ ] mayor de edad, con domicilio en [ ], identificado con Cédula de [Ciudadanía / Extranjería] No. [ ] expedida en [ ], [actuando en mi propio nombre y representación/actuando en representación de [ ]] debidamente facultado para la celebración de este acto según consta en los documentos que se adjuntan como anexo A, por medio del presente documento confiero poder especial a [ ] mayor de edad, con domicilio en [ ], identificado con Cédula de [Ciudadanía/Extranjería] No. [ ] expedida en [ ] (el “Apoderado”) para que en nombre y representación [mía/de la entidad que represento]:

1. Presente el Sobre Digital para Precalificación en desarrollo del Proceso de Precalificación y formule Oferta Vinculante en relación con el Proceso de Vinculación, según se define en el Reglamento, y bajo los términos y condiciones allí establecidos. En desarrollo de lo aquí establecido, el Apoderado estará facultado para que en nombre y representación de [ ] y el poderdante realice los siguientes actos:
  - (a) suscribir y presentar la Carta de Solicitud de Precalificación;
  - (b) suscribir y presentar la Oferta Vinculante;
  - (c) suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en el Reglamento.
2. Trate con el Agente Especial, o quien este designe, todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el Sobre Digital para Precalificación, los documentos de la Oferta Vinculante, y, en general, con todos los asuntos y trámites relacionados con el Proceso de Vinculación.
3. Responda, en nombre del Interesado o del Inversionista Precalificado, según corresponda, y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que le sean formuladas por Agente Especial, y recibir notificaciones en nombre y representación del Interesado o del Inversionista Precalificado, según corresponda.
4. En general, realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación conferido en este poder.

Los términos en mayúscula tendrán el significado que se asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

Anexo E – Modelo de Poder de Representación

1

**[NOMBRE DEL PODERDANTE]**

2

Por: \_\_\_\_\_

3

Nombre:

4

C.C. No.:

5

Cargo:

6 ACEPTO

7 Por: \_\_\_\_\_

8

Nombre:

9

C.C. No.:

Anexo F  
Poder de Miembros del Consorcio

[ ] de [ ] de 2019

**Ref.:** Poder de Miembros del Consorcio – Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes, y Enajenación de Acciones.

Yo, [ ] mayor de edad, con domicilio en [ ], identificado con Cédula de [Ciudadanía / Extranjería] No. [ ] expedida en [ ], actuando en representación de [ ], en su calidad de Miembro del Consorcio [ ] y en representación del Consorcio [ ], debidamente facultado para la celebración de este acto según consta en los documentos que se adjuntan como anexo A, por medio del presente documento confiero poder especial a [ ], mayor de edad, con domicilio en [ ], identificado con Cédula de [Ciudadanía/Extranjería] No. [ ] expedida en [ ] (el “Apoderado”) para que en nombre y representación de [ ] y del Consorcio [ ]:

1. Presente el Sobre Digital para Precalificación en desarrollo del Proceso de presentación de ofertas vinculantes y proceso de enajenación y formule Oferta Vinculante en relación con el Proceso de Vinculación, según se define en el Reglamento, y bajo los términos y condiciones allí establecidos. En desarrollo de lo aquí establecido, el Apoderado estará facultado para que en nombre y representación del Consorcio [ ] y el poderdante realice los siguientes actos:

(a) suscribir y presentar la Carta de Solicitud de Precalificación;

(b) suscribir y presentar la Oferta Vinculante;

(c) suscribir y presentar todas las certificaciones que sean necesarias y requeridas en el Reglamento.

2. Trate con el Agente Especial, o quien este designe, todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el Sobre Digital para Precalificación, los documentos de la Oferta Vinculante, y, en general, con todos los asuntos y trámites relacionados con el Proceso de Vinculación.

3. Responda, en nombre del Interesado o del Inversionista Precalificado, según corresponda, y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que le sean formuladas por Agente Especial, y recibir notificaciones en nombre y representación del Interesado o del Inversionista Precalificado, según corresponda.

4. En general, realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación conferido en este poder.

Los términos en mayúscula tendrán el significado que se asigna en el Reglamento, salvo que

Anexo F – Poder de Miembros del Consorcio

1 se manifieste expresamente lo contrario.

2 **CONSORCIO** [ ]

[***NOMBRE DEL PODERDANTE***]

3

Por: \_\_\_\_\_

4

Nombre:

5

C.C. No.:

6

Cargo:

7 **ACEPTO**

8 Por: \_\_\_\_\_

9

Nombre:

10

C.C. No.:

Anexo G  
Carta de Presentación de la Oferta

[ ] de [ ] de 2019

Señores  
**ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**  
Barranquilla

**Ref.:** Carta de Presentación de Oferta – Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes y Enajenación de Acciones.

Estimados Señores:

Nos referimos al Reglamento de presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones, expedido por Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. ("Electricaribe"), para el Proceso de búsqueda de un inversionista-operador para el sistema de distribución local y de transmisión regional atendido por Electricaribe en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre y la actividad de comercialización de energía eléctrica que desarrolla esta empresa (el "Reglamento"). Los términos en mayúsculas incluidos en esta Carta de Presentación de Oferta tendrán, salvo que en ella se indique lo contrario, el significado que se le atribuye en el Reglamento o, si aplica, sus Anexos.

En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento, [actuando en mi propio nombre y representación/actuando en nombre y representación de [incluir nombre del Interesado]] por medio de la presente informamos a Electricaribe nuestro interés de presentar Oferta Vinculante en la Fecha de Subasta para adquirir las acciones en el capital de [las Nuevas Sociedades/CaribeSol/CaribeMar]<sup>21</sup>.

En consecuencia, a continuación, damos cumplimiento con lo establecido en el numeral 7.2 del Reglamento.

**1. Identificación del Inversionista Precalificado.** Informamos a Electricaribe que la persona[s] que participará[n] en la Oferta Vinculante a ser presentada por el Inversionista Precalificado será: [nombre o denominación completa del Inversionista Precalificado] quien tiene la condición de Inversionista Precalificado conforme con el Reglamento y según consta en comunicación de fecha [ ] enviada por el Agente Especial al Inversionista Precalificado.

**2. Documentos del Sobre Digital de Documentos de la Oferta.** De conformidad con las disposiciones del Reglamento, a continuación, se relacionan los documentos que hemos introducido

<sup>21</sup> Ajustar dependiendo de la sociedad respecto de la cual se presente la Oferta Vinculante.

1 en el Sobre Digital de Documentos de la Oferta:

2 (a) una certificación expedida por el representante legal del Inversionista Precalificado  
3 sobre el conocimiento y cumplimiento de dicho Inversionista Precalificado de los  
4 términos, condiciones y requisitos del Contrato de Adquisición de Acciones;

5 (b) la Garantía de Seriedad de la Oferta

6 **3. Declaraciones.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en representación del  
7 Inversionista Precalificado declaro conocer, aceptar y someterme íntegramente a las disposiciones  
8 contenidas en el Reglamento, y en desarrollo de las mismas [en nombre y representación de \_\_\_\_\_]  
9 declaro bajo la gravedad de juramento que:

10 (a) El Interesado Precalificado es una [\_\_\_], debidamente constituida de conformidad con las  
11 leyes de [\_\_\_].

12 (b) El Inversionista Precalificado se encuentra plenamente habilitado de conformidad con  
13 las leyes de [\_\_\_], sus estatutos sociales y demás disposiciones de carácter societario o  
14 corporativo para presentar una Oferta y participar en la Subasta conforme al mecanismo  
15 establecido en el Anexo H y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del  
16 Reglamento, y la celebración y cumplimiento del mismo han sido autorizados mediante  
17 todos los requisitos corporativos y demás acciones correspondientes, y no constituye  
18 violación o incumplimiento de los términos o disposiciones de ninguna ley, acuerdo,  
19 reglamentación u orden judicial.

20 (c) Todo el Material de Evaluación al que tuvo acceso el Inversionista Precalificado con el  
21 objeto de preparar y formular la Oferta Vinculante es confidencial, y dicha obligación  
22 de confidencialidad compromete al Interesado Precalificado junto con sus funcionarios,  
23 agentes, asesores y representantes.

24 (d) La Oferta Vinculante está basada exclusivamente en las averiguaciones, estudios,  
25 auditorías y proyecciones propias del Inversionista Precalificado hasta donde lo ha  
26 considerado conveniente y, por lo mismo, no se sustenta ni tiene origen en declaraciones  
27 de causalidad o manifestaciones formuladas por Electricaribe, el Agente Especial, las  
28 Nuevas Sociedades, la SSPD, el Gobierno Nacional ni cualquiera de sus asesores.

29 (e) La Oferta Vinculante es irrevocable e incondicional, y el Inversionista Precalificado se  
30 obliga a presentarla en la fecha establecida en la Fecha de Subasta.

31 (f) El Inversionista Precalificado acepta todos los términos y condiciones, sin excepción,  
32 establecidos en el Reglamento.

33 (g) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, el Inversionista Precalificado suscribirá  
34 el Contrato de Adquisición de Acciones y adquirirá las Acciones.

35 (h) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, el Interesado Precalificado pagará el  
36 precio indicado en la Oferta Vinculante, realizará la Capitalización de las Nuevas  
37 Sociedades y pagará los Créditos del Fondo Empresarial.

38 (i) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, el Interesado Precalificado ejecutará por  
39 lo menos el Plan de Inversiones Mínimo.

Anexo G – Carta de Presentación de la Oferta

- 1 (j) La Oferta Vinculante estará vigente hasta la Fecha de Cierre.
- 2 (k) Los recursos utilizados para la adquisición de las Acciones tienen origen lícito y no  
3 provienen de ninguna actividad contraria a la ley.
- 4 (l) A la fecha de esta carta, las condiciones acreditadas por el Inversionista Precalificado  
5 según el CAPÍTULO IV del Reglamento, permanecen vigentes.
- 6 **4. Obligaciones Adicionales.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en  
7 nombre y representación del Inversionista Precalificado, lo obligo a lo siguiente:
- 8 (a) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, y en el evento en el cual la SIC haya  
9 condicionado la adquisición de las Acciones, el Inversionista Precalificado se obliga a  
10 dar estricto cumplimiento al mismo dentro de los plazos establecidos por la SIC.
- 11 (b) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, el Interesado Precalificado se obliga a  
12 no enajenar las Acciones dentro de los tres (3) años siguientes a la Fecha de Cierre.
- 13 (c) En caso de resultar Inversionista Adjudicatario, se compromete a cumplir con el  
14 Programa de Gestión.

15

16

Muy atentamente,

17

**[NOMBRE DEL INTERESADO]**

18

Por: \_\_\_\_\_

19

Nombre:

20

C.C. No.:

21

Cargo:

Anexo H  
Mecanismo de Subasta

El Mecanismo de Subasta contempla tres Subastas sucesivas e independientes, de conformidad con las reglas que se incluyen en este Anexo H, y las reglas que lo complementa, las cuales serán publicadas en la Sala de Información: dos (2) Subastas individuales, una por CaribeMar y otra por CaribeSol (cada una de ellas, una “Subasta Individual”) y una tercera Subasta por las dos Nuevas Sociedades (la “Subasta Conjunta”). El orden de las Subastas Individuales se informará en la Sala de Información.

La Subasta de CaribeSol se llevará a cabo por el Agente Especial en la Fecha de Subasta de CaribeSol. En la Subasta de CaribeSol sólo podrán participar Inversionistas Precalificados que hayan manifestado su interés en presentar una Oferta Vinculante por las Acciones de CaribeSol.

La Subasta de CaribeMar se llevará a cabo por el Agente Especial en la Fecha de Subasta de CaribeMar. En la Subasta de CaribeMar sólo podrán participar Inversionistas Precalificados que hayan manifestado su interés en presentar una Oferta Vinculante por las Acciones de CaribeMar.

La Subasta Conjunta se llevará a cabo por el Agente Especial en la misma fecha que se lleve a cabo la segunda Subasta Individual. En la Subasta Conjunta sólo podrán participar Inversionistas Precalificados que hayan presentado una Oferta Vinculante Aceptable o bien por las Acciones de CaribeMar, o bien por las Acciones de CaribeSol.

Las reglas específicas de presentación de Ofertas Vinculantes, determinación del orden de elegibilidad en cada una de las Subastas Individuales y de adjudicación tras la Subasta Conjunta serán puestas a disposición de los Interesados en la Sala de Información.

**1. ADJUDICACIÓN**

Una vez haya culminado la Subasta Conjunta, el Agente Especial procederá a adjudicar las Acciones de CaribeSol y/o las Acciones de CaribeMar de conformidad con las siguientes reglas:

(A) En caso de que en la Subasta Conjunta se hayan presentado una o más Ofertas Vinculantes Conjuntas Aceptables, entonces la totalidad de las Acciones de CaribeSol y las Acciones de CaribeMar se adjudicarán al Inversionista Precalificado que haya presentado la Oferta Vinculante Conjunta Aceptable más alta.

(B) En caso de que en la Subasta Conjunta se haya presentado una Oferta Vinculante Conjunta Aceptable, entonces la totalidad de las Acciones de CaribeSol y las Acciones de CaribeMar se adjudicarán al Inversionista Precalificado que haya presentado dicha Oferta Vinculante Conjunta Aceptable.

(C) En caso de que en la Subasta Conjunta no se haya presentado ninguna una Oferta Vinculante Conjunta Aceptable, entonces:

(1) Las Acciones de CaribeSol se adjudicarán al Inversionista Precalificado que haya presentado la Oferta Vinculante Aceptable por las Acciones de CaribeSol con el precio más alto; y/o

1 (2) Las Acciones de CaribeMar se adjudicarán al Inversionista Precalificado que haya  
2 presentado la Oferta Vinculante Aceptable por las Acciones de CaribeMar con el  
3 precio más alto.

4 (D) Si en la Subasta de CaribeSol no se presentan Ofertas Vinculantes Aceptables, dicha  
5 circunstancia no impedirá adjudicar las Acciones de CaribeMar de conformidad con las  
6 reglas la Subasta de CaribeMar. Así mismo, si en la Subasta de CaribeMar no se  
7 presentan Ofertas Vinculantes Aceptables, dicha circunstancia no impedirá adjudicar las  
8 Acciones de CaribeMar de conformidad con las reglas la Subasta de CaribeSol.

9 **2. NUEVAS ADJUDICACIONES**

10 Si el Inversionista Adjudicatario: (i) no realiza el pago del precio de las Acciones conforme  
11 con su Oferta Vinculante en la Fecha de Cierre, o (ii) no paga los honorarios del Asesor  
12 Externo, o (iii) de cualquier forma incumple las obligaciones derivadas de su Oferta  
13 Vinculante, el Agente Especial procederá de la forma que se expone a continuación:

14 (A) El Agente Especial procederá a declarar como Inversionista Adjudicatario al Interesado  
15 Precalificado que haya ocupado el siguiente lugar en el orden de elegibilidad en  
16 desarrollo de la Subasta, y así sucesivamente, lo cual se le comunicará al Inversionista  
17 Precalificado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que: (a) se  
18 produzca el incumplimiento del Inversionista Adjudicatario, o (b) el Inversionista  
19 Adjudicatario comunique al Agente Especial o éste tenga información por otro medio,  
20 del incumplimiento del Inversionista Adjudicatario.

21 (B) En este evento, la nueva Fecha de Cierre tendrá lugar dentro de los diez (10) Días Hábiles  
22 siguientes a la fecha en que el Agente Especial comuniquen al Inversionista  
23 Precalificado que es el nuevo Inversionista Adjudicatario.

24